



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 3552

Pruebas selectivas. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 3553



Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal de apoyo a la investigación procedente del Sistema de Garantía Juvenil, en el marco de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. **3555**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. **3583**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza. **3602**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz. **3623**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) e Hinojosa Solar, SL, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O Agrovoltaica..... **3627**



Juego. Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2022. **3634**

Carrera profesional. Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal. **3635**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022. **3649**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. **3669**

Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. **3692**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs y su modificación sustancial, promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida. **3695**



Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Transformación en riego por goteo de olivar de 22 ha en el paraje Palomarejo" a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0587..... **3732**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2021, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 163/2020. **3744**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos promovida por José Ignacio Hernández Francisco en el término municipal de Santibañez El Alto (Cáceres). **3747**

Citación. Anuncio de 29 de diciembre de 2021 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-9195. **3750**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de cultivo de olivar, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: IA21/1371. **3752**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2022 sobre desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 7. **3754**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 29 de diciembre de 2021 sobre declaración de viabilidad del desarrollo de la UA 8/21 AUR del ARE 8.2 del Plan General Municipal de Badajoz..... **3755**

Información Pública. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal... **3756**

Ayuntamiento de Casas de Millán

Urbanismo. Anuncio de 12 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **3757**

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Anuncio de 22 de diciembre de 2021 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XV Edición..... **3758**



AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060097)

Advertido error en la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofarmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo IV, relativo al programa de materias, en la página 47269:

Donde dice:

Tema 22. Errores de medicación. Concepto. Terminología. Clasificación. Tipos. Niveles de severidad. Métodos de detección. Causas. Aspectos legales y bioéticos. Recomendaciones para prevenir errores de medicación. Programa nacional, andaluz y locales de notificación voluntaria. Observatorio de Seguridad del Paciente.

Debe decir:

Tema 22. Errores de medicación. Concepto. Terminología. Clasificación. Tipos. Niveles de severidad. Métodos de detección. Causas. Aspectos legales y bioéticos. Recomendaciones para prevenir errores de medicación. Programa nacional, extremeño y locales de notificación voluntaria. Observatorio de Seguridad del Paciente.

Mérida, 10 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060087)

Por Resoluciones de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación:

En el Tribunal de Enfermero/a Especialista en Salud Mental:

- Nombrar a María Jesús Noberto Gamero vocal titular, en sustitución de Esmeralda Chacón Romero.
- Nombrar a Dolores Cristina García Suárez vocal suplente, en sustitución de María Jesús Noberto Gamero.

En el Tribunal de Enfermero/a:

- Nombrar a María Victoria Flecha de la Montaña vocal titular, en sustitución de Agustina Pérez Gómez.
- Nombrar a María Paz González-Requeral Antúnez vocal suplente, en sustitución de Juan Diego García Gallardo.



En el Tribunal de Fisioterapeuta:

- Nombrar a Francisco Fuentes López vocal titular, en sustitución de Alberto Muñoz Arribas.

En el Tribunal de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Nombrar a María José Fagundez García vocal titular, en sustitución de María de los Angeles Barjola Muriel.

Mérida, 10 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal de apoyo a la investigación procedente del Sistema de Garantía Juvenil, en el marco de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. (2022060089)

I

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene como finalidad principal que el colectivo de población joven no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación pueda recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o estar en desempleo.

En el marco de dicho sistema, a nivel autonómico, el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero, y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Eje 4 Fomento del Empleo del Mercado de Trabajo del Plan de Empleo de Extremadura 2016-2019, en la Medida 4.22 Plan de Empleo Joven de Extremadura y alineado en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

En el marco de las bases reguladoras señaladas, mediante Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Empleo, se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021 (DOE n.º 149, de 4 de agosto).

Dichas subvenciones, convocadas en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, están destinadas a la contratación en prácticas durante 18 meses de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de Formación Profesional de Grado



Superior, por parte de la Universidad de Extremadura, fundaciones y en centros públicos o privados de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrollen proyectos de investigación en colaboración con empresas privadas.

II

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y de gestión, entre cuyos fines se encuentran la generación de I+D+i a través de los institutos adscritos al mismo, así como la formación de personal en la materia, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto), se encuentra entre los beneficiarios de tales ayudas, siendo necesario, con carácter previo, seleccionar las personas a contratar con cargo a las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y bajo el cumplimiento de los principios y exigencias establecidos en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y disposiciones comunitarias aplicables.

En este sentido, los artículos 79 y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, establecen la facultad del CICYTEX de seleccionar a su propio personal mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

El V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16, apartado a), que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 30.3, se prevé la utilización de sistemas de excepcionales de selección de personal laboral temporal para cubrir determinadas puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas.

III

En el presente caso, tratándose de contrataciones en prácticas con una duración de 18 meses a efectuar en el marco de la convocatoria de ayudas señaladas, y debiendo reunir el personal a contratar una serie de requisitos específicos contemplados en dicha convocatoria, como encontrarse inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, no superar unos límites concretos de edad y estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, resulta necesario convocar al efecto un proceso selectivo para la constitución de listas de espera de acuerdo con la normativa citada con anterioridad.



Asimismo, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria de ayudas, las contrataciones deben ser efectuadas en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de ayudas, se estima necesario la utilización del sistema de concurso para la selección de los candidatos, al considerarse la forma más apropiada para seleccionar de un modo ágil y eficiente a las personas con las que formalizar los contratos subvencionados.

Por otro lado, en atención al límite temporal consignado en el párrafo anterior, la presente convocatoria se efectúa con carácter previo a la concesión de las ayudas, de forma que el número de candidatos que superando el proceso selectivo resulten seleccionados para su contratación, estará supeditado a las solicitudes que finalmente resulten subvencionadas y a la cuantía de las ayudas que sean concedidas al CICYTEX.

CICYTEX formalizará con las personas aspirantes seleccionadas los contratos correspondientes, mediante la modalidad de contrato en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con las exigencias contenidas en el artículo 5 de las bases reguladoras arriba señaladas.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencias atribuida por el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del ente público, se acuerda convocar proceso selectivo, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera específicas previstas en el anexo I para la contratación en prácticas de personas jóvenes Titulados Superiores, Titulados Medios, o con Formación Profesional de Grado Superior inscritos en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil, al amparo de las ayudas convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Empleo (DOE n.º 149, de 4 de agosto), con la finalidad de mejorar la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes contratadas.
2. Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas que la financian, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 o normativa que las sustituya.

3. La convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la página web del CICYTEX, <http://cicytex.juntaex.es>, donde a su vez se publicarán la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Las personas que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de veintinueve años, conforme a las exigencias establecidas en la convocatoria de ayudas de la que dimana el presente proceso selectivo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida de acuerdo con lo establecido en el anexo I, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, no podrá haber transcurrido entre la terminación de los estudios correspondientes a la titulación exigida y la fecha de contratación un periodo superior a 5 años, o



de 7 años en caso de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- f) No haber sido contratado con anterioridad en virtud de contrato en prácticas ni en el CICYTEX, ni en ninguna otra organización por un tiempo que, sumado al del contrato que se formalice en virtud de esta convocatoria (18 meses), supere el límite máximo de 2 años, establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo que la posible contratación se base en una titulación diferente a la que sirvió de base para las contrataciones en prácticas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo señalado.

Además de los requisitos anteriores, a la fecha de la contratación, la persona candidata deberá carecer de ocupación laboral, según Informe de Vida laboral de la Tesorería General de Seguridad Social y tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 98 de La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la condición de beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil la ostentará de forma automática la persona interesada en caso de que se halle inscrita como demandante de empleo en un servicio público de empleo y cumpla a su vez con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la citada ley.

2. El cumplimiento de los requisitos de participación se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación que figura como Anexo II de la presente convocatoria, y ello sin perjuicio de que las personas aspirantes que resulten seleccionadas deban aportar al momento de formalización del contrato la documentación acreditativa correspondiente.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión de personas aspirantes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud conforme al modelo que figura como anexo II de la presente resolución, identificando la lista de espera específica a la que opten de entre las consignadas en el anexo I.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187, Guadajira (Badajoz).



2. Las personas aspirantes podrán cumplimentar su solicitud a través del formulario autorellenable expuesto en la página web del CICYTEX (<http://cicytex.juntaex.es/es/ofertas-cicytex>).

Cumplimentada y generada la solicitud, la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado.
- Firmarla Digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, para ello las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>

Para ello, se seleccionará como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad", en UNIDAD NIVEL 1 "Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)" y en UNIDAD NIVEL 2 "Servicio de Coordinación de Centros de Investigación".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme al apartado segundo de la base quinta.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Para la utilización de cualquiera de los Registros referidos, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario, se considerarán presentadas en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en los párrafos anteriores.

3. La solicitud de participación deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base quinta.
4. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma. Opcionalmente, la persona interesada podrá hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones a través de medio electrónicos, y que sustituirán a las practicadas en soporte papel, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses se dictará resolución por parte de la Presidencia del CICYTEX por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la página web del CICYTEX, fijando un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web del CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Cuarta. Tribunal de selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo III de esta resolución.



2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten el cargo de Presidencia y Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, una persona en representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
5. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
7. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
8. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
9. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.



Quinta. Sistema selectivo.

1. El sistema selectivo será el del concurso de méritos. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar que se contemplan en el apartado siguiente.
2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, la puntuación máxima a obtener por cada uno de ellos, así como la documentación a aportar para su valoración, será la que a continuación se detalla:

- 2.1. Expediente académico (puntuación máxima 40 puntos).

Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes obtenidos durante los estudios de la titulación exigida para concurrir al proceso selectivo, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias, según el plan de estudios.

No se valorarán las asignaturas optativas ni las materias de libre elección; sí se valorará el trabajo fin de grado, en su caso.

Para la valoración de este apartado se aportará Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El Certificado debe estar firmado y sellado por la Universidad correspondiente.

- 2.2. Máster universitario oficial relacionado con la titulación exigible para participar en el proceso selectivo: (puntuación máxima 20 puntos).

Por la posesión de un máster universitario relacionado y distinto del exigido para participar en el proceso selectivo se otorgarán 20 puntos.

Para la valoración de este apartado se aportará fotocopia del Título oficial o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

- 2.3. Diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la titulación exigible para participar en el proceso selectivo (puntuación máxima 10 puntos):



Los cursos objeto de valoración deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- c) Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas en los que solo vengan las horas de formación, éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo.

Si estos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b).
- e) No serán objeto de valoración los certificados o diplomas que no especifiquen horas, créditos o días, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha de la que no se desprenda cómputo de días.

Para la valoración de este apartado se aportará copia autentica de los Diplomas o certificados de los cursos de formación realizados.



- 2.4. Conocimiento de idioma Inglés (30 puntos máximo).

Este apartado se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística, conforme al siguiente baremo:

- Certificación del Nivel A2: 0 puntos.
- Certificación del Nivel B1: 5 puntos.
- Certificación del Nivel B2: 10 puntos.
- Certificación del Nivel C1: 20 puntos.
- Certificación del Nivel C2: 30 puntos.

Para la valoración de este apartado se aportarán copia autentica del Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o de otros Centros Oficiales de enseñanza de idiomas.

Sexta. Constitución de listas de espera.

1. Los documentos acreditativos de los méritos presentados por los aspirantes admitidos junto a su solicitud de participación serán objeto de valoración por el Tribunal de Selección.

La puntuación final del concurso corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados contemplados en la base quinta.

2. Finalizado el proceso, el Tribunal de Selección hará pública en la página web de CICYTEX la relación provisional de las personas aspirantes que han de formar parte de cada una de las listas de espera objeto de la presente convocatoria que se detallan en el Anexo I, por orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos conformen al orden en que constan expresados en la base anterior. De persistir el empate, se atenderá a la letra "M", de acuerdo con el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

Los interesados dispondrán de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.



3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas integrantes de la lista de espera, y disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.

La resolución conteniendo la relación definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y la presente convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. Llamamientos.

1. Las personas aspirantes que integran las listas de espera serán llamadas por orden de prelación para la formalización de los contratos en prácticas subvencionados. El número de contratos y las listas de espera con cargo a las cuales su formalicen los mismos dependerá de las ayudas que sean obtenidas por CICYTEX en el marco de la convocatoria contenida en la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Empleo.

Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán de acuerdo con las Instrucciones emitidas en la materia por parte del CICYTEX.

2. La renuncia expresa o tácita al contrato ofrecido significará la exclusión de la persona candidata de la lista de espera correspondiente. En tales supuestos, se procederá al llamamiento de las siguientes persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera, hasta la aceptación por alguna de ellas del puesto de trabajo ofertado.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución de la persona trabajadora durante su vigencia por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15 de las Bases reguladoras de las ayudas, se acudiría a la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera. La renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión de la persona interesada de la lista de espera.



Octava. Presentación de documentos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante el Servicio de Coordinación del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia auténtica.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia auténtica.

Las titulaciones académicas extranjeras deberán acompañarse de la fotocopia de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o equivalencia a una titulación, o de su reconocimiento a efectos profesionales, o de certificado de profesionalidad.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados, conforme al modelo que se recoge en el anexo IV.
- d) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- e) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de no haber estado nunca dado de alta en la Seguridad Social deberá aportarse un Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretenda recibir las retribuciones.
- h) Documento que acredite hallarse inscrito como desempleado en el Sistema Público de Empleo y ser beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, actualizado a la fecha de formalización del contrato.



- i) Declaración de no incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso, conforme al modelo contenido en el anexo V.
- j) Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, acompañada del original para su cotejo, o, en su defecto, copia electrónica auténtica.

Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia electrónica auténtica.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta, acompañada del original para su cotejo. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (anexo VI).

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, según la reforma operada mediante la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

- k) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. La presentación de la documentación anterior se efectuará al momento de la firma del contrato en las instalaciones del CICYTEX, o bien a través de medios electrónicos en el plazo de 5 días hábiles siguientes al llamamiento. Aquellos que no presenten la documentación en dicho plazo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el CICYTEX, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata conforme al orden de prelación de la lista de espera correspondiente.

Novena. Formalización del contrato.

1. Presentada la documentación relacionada en el apartado 1 de la base octava, la Dirección del CICYTEX formalizará los correspondientes contratos de trabajo en prácticas a jornada completa y con una duración de 18 meses, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en las restantes normas de desarrollo.
2. El contrato de trabajo, como documento que vincula jurídicamente a las partes contratantes, contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) Periodo de prueba al que se sujete la contratación, de acuerdo a lo establecido en el V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
 - c) Tutor de la persona contratada, de acuerdo con lo establecido en la base novena.
 - d) Las tareas concretas a desempeñar por la persona contratada, así como el proyecto o actividades de investigación en las que se encuadran.
 - e) El régimen retributivo.



- f) Obligaciones a cumplir por CICYTEX y la persona contratada, de acuerdo con las exigencias contenidas en la convocatoria de ayudas.
 - g) Causas de extinción.
 - h) Financiación.
3. El contrato podrá extinguirse de manera anticipada ante la concurrencia de causas relativas a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, fallecimiento o invalidez de la persona contratada.

En estos casos, el CICYTEX podrá cubrir la vacante con la siguiente persona candidata en el orden de prelación de la lista de espera correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras de las ayudas que financian la contratación.

4. La persona contratada no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que no se produzca la incorporación efectiva de la persona contratada al centro de trabajo, no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décima. Seguimiento de la actuación.

1. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, el CICYTEX, como ente beneficiario de las mismas, estará obligado a designar un tutor entre su personal fijo para cada una de las personas contratadas, pudiendo cada tutor tener a su cargo a un máximo de dos personas.

Dicho tutor deberá mantener su vinculación con el centro durante el periodo de contratación subvencionado, y una vez finalizado el mismo, estará obligado a emitir un informe de aprovechamiento acerca de las actividades de investigación realizadas por la persona contratada.

2. Igualmente, el CICYTEX, al momento de finalización del periodo de contratación, expedirá a la persona contratada un certificado que contenga los extremos relativos a la duración del contrato, así como a las labores y funciones de investigación desarrolladas.



**Decimoprimer. Financiación.**

La presente convocatoria se encuentra financiada por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del CICYTEX en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del CICYTEX, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 13 de diciembre de 2021.

El Presidente del Cicytex,
P.A.: Resol. 28 de agosto de 2019.
(DOE n.º 177, de 13 de septiembre).
La Directora del Cicytex,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO I**LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS**

- Lista de espera específica n.º 1.

Titulación: Ingeniería Técnica Agrícola o grado correspondiente.

- Lista de espera específica n.º 2.

Titulación: Licenciatura o Grado en Veterinaria.

- Lista de espera específica n.º 3.

Titulación: Formación Profesional Superior en Laboratorio Clínico o equivalente.

- Lista de espera específica n.º 4.

Titulación: Formación Profesional Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente.

- Lista de espera específica n.º 5.

Titulación: Ingeniería de Montes o grado correspondiente y máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.

- Lista de espera específica n.º 6.

Titulación: Ingeniería Industrial o grado correspondiente y máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.

- Lista de espera específica n.º 7.

Titulación: Licenciatura o Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

- Lista de espera específica n.º 8.

Titulación: Formación profesional Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria o equivalente.

- Lista de espera específica n.º 9.

Titulación: Licenciatura o Grado en Biología.





- Lista de espera específica n.º 10.

Titulación: Licenciatura o Grado en Química.

- Lista de espera específica n.º 11.

Titulación: Ingeniería de caminos o grado correspondiente y máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.

- Lista de espera específica n.º 12.

Titulación: Ingeniería de telecomunicaciones o grado correspondiente y máster que habilite para el ejercicio de la profesión.

- Lista de espera específica n.º 13.

Titulación: Ingeniería de minas o grado correspondiente y máster que habilite para el ejercicio de la profesión.

- Lista de espera específica n.º 14.

Titulación: Ingeniería Electrónica o grado correspondiente.

- Lista de espera específica n.º 15.

Titulación: Formación profesional Superior en sistemas de telecomunicación e informáticos o equivalente.



**ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN: A11030560

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS UNIVERSITARIAS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS (seleccionar a la que se opte)	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15
TITULACIÓN	

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIF/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o Plaza y número				
DIA	MES	AÑO			
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA			
NACIONALIDAD	Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO	
				V	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)	ADAPTACIÓN QUE SOLICITA				





3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.





N.º	RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS Y PRESENTADOS/ VALORACIÓN DE MÉRITOS





N.º	RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS Y PRESENTADOS/ VALORACIÓN DE MÉRITOS



**ANEXO III****TRIBUNALES DE SELECCIÓN**

Tribunal Listas de espera específicas n.º 1 a 3.

Presidenta: María del Henar Prieto Losada.

Secretaria: Mercedes Izquierdo Cebrián.

Vocales: Fermín López Gallego, Francisco María Vázquez Pardo y Fernando Llera Cid.

Tribunal Listas de espera específicas n.º 4 a 6.

Presidente: Adrián Montero Calvo.

Secretario: José Berdón Berdón.

Vocales: Alfredo Ortiz Granado, Belén Godoy Cancho y Raúl Lanzo Palacios.

Tribunal Listas de espera específicas n.º 7 a 10.

Presidente: Isidro Roa Ojalvo.

Secretario: José Guillermo Cobos Rodríguez.

Vocales: Jacinto Sánchez Casas., Teresa Montero Muñoz y Raquel Manzano Durán.

Tribunal Listas de espera específicas n.º 11 a 15.

Presidente: Raúl Vega Roucher.

Secretario: José Luis Chanclón Gallego.

Vocales: María Luisa Carmona Carmona, Rubén Maderuelo Sanz, María Isabel Mota López.





ANEXO IV

SEPARACIÓN SERVICIO

D/D^a. _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF
n.º _____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento
o prometo, a efectos de ser contratado en el marco de la presente convocatoria:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma



**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D^a. _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF
n.º _____ y nacionalidad _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma





ANEXO VI

FAMILIARES NACIONALES

D/D^a. _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF n.º
_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser contratado en el marco de la presente convocatoria:

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Firma



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2022060081)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2021, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021:
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio, evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 26 de noviembre de 2021.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre la materia de vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, a tenor de lo previsto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. El artículo 3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Vivienda las competencias en materia de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda.
- III. El Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia –DOE número 149, de 2 de agosto-(modificado por Decreto 16/2014, de 25 de febrero –DOE n.º 41, de 28 de febrero–; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre –DOE n.º 174, de 10 de septiembre–; Decreto 47/2015, de 30 de marzo –DOE n.º 63, de 1 de abril–; Decreto 57/2016, de 3 de mayo –DOE n.º 87, de 9 de mayo– y Decreto 1/2017, de 10 de enero –DOE n.º 10, de 16 de enero-), regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda, los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los beneficiarios. Dicha norma atribuye a la Dirección General de Vivienda la competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones, así como los trámites y procedimientos derivados de los mismos (pérdidas del derecho a la ayuda y reintegro, justificación de la subvención,...).
- IV. La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio), regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, la ayuda pública y la solicitud y la documentación que debe acompañarla. En virtud de dicha orden, la Dirección General de Vivienda ostenta la competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones, así como en los trámites y procedimientos derivados de los mismos.
- V. El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE número 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.



VI. La Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio), establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal. Dicha norma, que traspone el Plan Estatal de Vivienda, atribuye a la competencia de la Dirección General de Vivienda la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones.

VII. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

VIII. El artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del mismo texto legal, prevé que las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto, las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades Autónomas.

IX. Es de interés de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda fomentar el desarrollo de actuaciones de vivienda en entornos rurales y, en particular e inicialmente, en materia de rehabilitación.

Las subvenciones en materia de rehabilitación suponen un retorno importante para la sociedad (España cuenta con uno de los mayores parques residenciales obsoletos energéticamente. Se

calcula que el 40% de la inversión en la rehabilitación energética de edificios residenciales se amortiza en 10 años) y para el sector público, ya sea en forma de impuestos, de incremento de la actividad económica, de la mejora de la salud pública y del bienestar de la ciudadanía.

Y es que el fomento de la rehabilitación es una estrategia que no debe analizarse atendiendo exclusivamente al coste, al retorno o la amortización de la inversión, pues se trata de una actuación que permite disminuir los costes sanitarios, reducir el consumo (la factura energética), la dependencia energética del exterior, la pobreza energética, luchar contra el cambio climático, pero, sobre todo, la mejora de la calidad de vida y la salud de los ciudadanos.

Fomentar la rehabilitación en entornos rurales trae consigo el crecimiento controlado y sostenible de nuestros pueblos, pues pone en producción el parque residencial ya existente, atribuyendo un importante valor añadido a éste. La inversión en rehabilitación se amortiza con ahorros de calefacción y de agua caliente sanitaria, se alivia con ayudas públicas y se rentabiliza por la propia "Plusvalía Verde" (el incremento de valor de la vivienda, tras la intervención).

Los hogares extremeños destinan el 8% de sus ingresos al pago de los suministros energéticos frente al 5% del País Vasco o Asturias (la media se sitúa en 6,5%). Se estima que, hoy en día y por razones socioeconómicas, casi 3,3 millones de hogares españoles no pueden mantener la temperatura de confort de sus viviendas en invierno y que 4,5 millones de hogares no lo logran en los meses de verano; todo lo cual se agravará a medida que se acentúan los efectos del cambio climático.

En 2015, el porcentaje de la población de más de 65 años representaba en España el 16,5%. Se estima que en 2029 este porcentaje alcance el 25% de la población, superándose en algunas provincias el 30%. Nuestros mayores constituyen, pues, un sector de población cada vez más numeroso y debemos protegerlos frente a los cambios climáticos que se avecinan. En Extremadura, el envejecimiento de la población residente en entornos rurales es incuestionable, por lo que dichos entornos se verían directamente beneficiados por la adopción y puesta en marcha de estrategias de fomento de la rehabilitación.

- X. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura no dispone de los medios técnicos idóneos para realizar en el ámbito rural determinadas actividades de carácter material o técnico, relacionadas con los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la normativa señalada y que se concretan en la Estipulación Tercera, todas las cuales son competencia de la Dirección General de Vivienda.

Es intención de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda impulsar los programas estatales y autonómicos de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda, para conseguir que las ayudas públicas lleguen a todos los rincones de la provincia y, en especial, a los pequeños municipios, los cuales, debido a razones socio-económicas y demográficas, tradicionalmente quedan relegados a un segundo plano en el acceso a las ayudas públicas. Acercar a la ciudadanía residente en los pequeños municipios extremeños la información y la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de vivienda es un reto que no puede eludirse y constituye la estrategia más acertada para luchar contra la carencia de una vivienda digna y adecuada y contra la pobreza energética y el consiguiente deterioro de la salud de la ciudadanía en entornos rurales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de los colectivos más vulnerables, que, en buena parte, dependen de estrategias de fomento en materia de vivienda.

En definitiva, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda persigue el fomento de la rehabilitación y de la vivienda en entornos rurales, en aras de lograr la consecución de los fines señalados a lo largo y ancho de la geografía extremeña. Con el fin de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,...) y por evidentes razones de eficacia, la Consejería considera oportuno y recomendable encomendar a la Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de las 12 Oficinas Técnicas Comarcales con que cuenta, que se encuentran diseminadas por el territorio de la provincia:

- Oficina Técnica Comarcal de Almendralejo.
- Oficina Técnica Comarcal de Mérida.
- Oficina Técnica Comarcal de Olivenza.
- Oficina Técnica Comarcal de Zafra.
- Oficina Técnica Comarcal de Fregenal de la Sierra.
- Oficina Técnica Comarcal de Llerena.
- Oficina Técnica Comarcal de Jerez de los Caballeros.
- Oficina Técnica Comarcal de Villafranca de los Barros.
- Oficina Técnica Comarcal de Castuera.
- Oficina Técnica Comarcal de Herrera del Duque.
- Oficina Técnica Comarcal de Villanueva de la Serena.
- Oficina Técnica Comarcal de Don Benito.



En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio, se encomienda a la Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de las 12 Oficinas Técnicas Comarcales con que cuenta.

Segunda. Financiación del convenio.

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16002/261A/22799 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2022; aportación económica que contribuirá y será destinada a la financiación de los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las 12 oficinas comarcales de que dispone la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha aportación se considera máxima, sin que, en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.
2. Los gastos de personal financiados con cargo al presente convenio, ascenderán a 290.000 €. En todo caso, se respetarán las siguientes reglas:
 - La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta parte, estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, no dará lugar a un incremento de los costes.
 - No son gastos justificables:
 - a) Aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios.
 - b) Intereses, recargos y sanciones.
 - c) Cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no se derive de la obligación de cotizar del empleador.

- d) Las cantidades que la Diputación Provincial de Badajoz entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que, en su caso, se pudieran satisfacer durante dicha situación, como complemento de las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
- e) Los recargos de prestaciones de Seguridad Social que, en su caso, pudieran imponerse a la empresa, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3. Los gastos de mantenimiento de las oficinas comarcales, financiables con cargo al presente convenio, ascenderán a 60.000 € y serán los siguientes:
- Electricidad.
 - Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria,...).
 - Agua.
 - Telefonía, tanto fija como móvil.
 - Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc.).
 - Limpieza de locales.
 - Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario.
- El total de gastos financiables importa 350.000,00 €.
4. Se considerarán justificables los gastos que se hayan producido y devengado en la anualidad correspondiente.
5. Los gastos que se hallen debidamente justificados deberán hallarse, en todo momento, a disposición de los servicios de la consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, para su comprobación.
6. Si el coste de la actividad desplegada por la Diputación Provincial de Badajoz, en ejecución del presente convenio, fuese inferior a la cuantía máxima prevista en el mismo, se minorará dicha cuantía en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial de Badajoz deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Vivienda.



Tercera. Actividades de carácter material o técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales.

1. Programas de concesión de subvenciones afectados:

1.1 Programa de ayudas del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016:

- Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

1.2 Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

1.3 Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:

- Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

1.4 Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al presente convenio mediante adenda (en particular los programas de ayuda al alquiler que ya recoge el borrador del nuevo Plan Estatal para el próximo período cuatrienal -ayuda general al alquiler, ayuda al alquiler joven, ayuda al alquiler para colectivos especialmente vulnerables y ayuda al alquiler para aliviar situaciones de vulnerabilidad sobrevenida-).

1.5 Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2025:

- Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al presente convenio mediante adenda.

2. Las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico, en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas de los programas señalados en el apartado anterior, que se hubieren iniciado, se inicien o pretendan iniciarse en su ámbito territorial, siendo responsabilidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:



- a. Información general y particular a los interesados.
- a. Recepción y registro de todo escrito, solicitud o documentación relacionada con dichos procedimientos, dentro del ámbito territorial de la Diputación Provincial de Badajoz. En los procedimientos referidos en los números 1.4 y 1.5 del apartado anterior, y de conformidad con lo que establezcan las bases reguladoras, el registro electrónico de la Diputación Provincial podrá ser considerado registro de la Administración competente para su tramitación.
- b. Apoyo a la tramitación, instrucción, resolución y abono de las ayudas, en su caso, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos diseñados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- c. Remisión de los expedientes a las unidades territoriales funcionalmente dependientes de la Dirección General de Vivienda en los plazos que, seguidamente, se señalan.

Teniendo en cuenta la duración máxima de los procedimientos de subvención (el plazo de resolución y notificación es de 6 meses) y considerando que, tras la remisión de los expedientes a la Dirección General de Vivienda, la misma aún debe completar numerosos trámites (propuesta de resolución; fiscalización previa, resolución y contabilización del procedimiento -para la concesión de la ayuda- y trámites de propuesta y de fiscalización -para el pago de la ayuda, una vez realizada la justificación-), la referida remisión de expedientes, desde la Diputación Provincial de Badajoz a la Dirección General de Vivienda, deberá producirse en los siguientes plazos máximos:

- d.1) En la fase de concesión o denegación de la ayuda solicitada: 4 meses, a contar desde la presentación de solicitud de la ayuda.
- d.2) En la fase de justificación de la ayuda:
 - 30 días hábiles, desde la presentación en plazo de la documentación justificativa completa.
 - 40 días hábiles, desde la notificación del requerimiento de la documentación justificativa de la subvención, si ésta no se hubiere presentado en plazo o la presentada fuere incompleta o adoleciera de defectos.

El requerimiento anteriormente referido deberá verificarse en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde la presentación de la documentación incompleta o desde el vencimiento del plazo de justificación, sin que se hubiere presentado, según los casos.



3. Asimismo, las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico:
 - a Información general al ciudadano, en relación con el resto de los programas de ayudas en materia de vivienda, gestionados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
 - b Recepción y registro de toda solicitud, escrito, comunicación o documentación que sea dirigida a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, colaborando en la asistencia a la ciudadanía para la aportación de la documentación exigida en los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección General de Vivienda.
- 4 La Diputación Provincial de Badajoz y las Oficinas Técnicas Comarcales de ella dependientes, tendrán la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

1. La Diputación Provincial asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a. Remitir a la Dirección General de Vivienda, a través del Servicio de Gestión de Ayudas, una relación del personal adscrito a la realización de las actividades materiales o técnicas relacionadas en la estipulación tercera.

El personal que la Diputación Provincial asigne directa o indirectamente a la realización de aquellas tareas no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Junta de Extremadura.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportando cuanta información sea requerida en relación con el objeto del presente convenio.
 - c. Expedir en las fases de concesión y de justificación, a nombre del jefe del servicio competente de la Diputación Provincial, con carácter previo a la remisión del expediente a la unidad territorial competente de la Dirección General de Vivienda, el informe que acredite la comprobación de que los interesados en el procedimiento de concesión de la ayuda cumplen todos los requisitos de acceso a la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II.
2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz:

- a. Formular propuestas y sugerencias, así como elevar consultas a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, sometiéndose a los criterios interpretativos y de coordinación adoptados por ésta.
- b. Colaborar con la Consejería para el más adecuado impulso y coordinación de los procedimientos de concesión de ayudas referidos en el apartado 1 de la estipulación tercera, posibilitando que las tareas desarrolladas y los procedimientos tramitados por las Oficinas Técnicas Comarcales puedan ser supervisados por parte de los órganos, organismos y unidades administrativas competentes en materia de control de las subvenciones afectadas. De manera especial, colaborará estrechamente con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en cuantas actuaciones de inspección y de supervisión lleve a cabo ésta y velará por el cumplimiento y respeto de los plazos de gestión señalados en la letra d) del apartado 2 de la estipulación tercera.
- c. Facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la información estadística y los informes de actividad, cuantitativos y cualitativos, que sean precisos en relación con las actividades señaladas en la estipulación tercera.
- d. Cuantas otras funciones acuerden las partes.

Quinta. Abono y justificación.

A) Abono de la cuantía del convenio.

El abono de la aportación económica comprometida por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pago anticipado, que dará comienzo a partir del 1 de enero de 2022:

- 1º. El primer 50 % de la aportación anual se abonará en el primer semestre del ejercicio económico.
- 2º. El segundo 50 % de la aportación se abonará, previa justificación de los gastos correspondientes al primer 50 %; justificación que deberá producirse siempre antes del 31 de octubre de la anualidad corriente.

En cualquier caso, antes del 1 de marzo del siguiente ejercicio económico, la Diputación Provincial de Badajoz deberá justificar la totalidad de los gastos del convenio y reintegrar a la Junta de Extremadura las cantidades percibidas que no hayan sido objeto de justificación.

En caso de prórroga del convenio, la aportación económica de la Consejería, durante la vigencia del convenio prorrogado, se abonará conforme a las mismas reglas y con la misma cadencia.

**B) Justificación.**

Las justificaciones se realizarán a partir del 1 de enero de 2022 y conforme a las siguientes reglas:

- 1º. El pago anticipado del primer 50 % de la aportación económica de la Consejería, exigirá que se acredite el normal funcionamiento de las oficinas, mediante certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2º. El pago anticipado del restante 50 % de la aportación económica de la Consejería, exigirá previa certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que conste la emisión de informe o certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz sobre pagos realizados, así como de informe en el que se haga constar:
 - En el caso de gastos de personal: relación nominativa de los empleados vinculados; categoría profesional; jornada de trabajo destinada a las tareas contempladas en el convenio y coste imputado al mismo.
 - En el caso de gastos de mantenimiento, relativos al funcionamiento de la oficina: relación de gastos; concepto; total del gasto; porcentaje afecto a la actividad objeto de este convenio y coste prorrateado.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en virtud del mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La comisión de seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efectos el presente convenio.

La comisión será paritaria y estará integrada por:

- La persona titular de la Dirección General de Vivienda, que la presidirá, pudiendo dirimir los empates con voto de calidad.
- Una persona que ostente la condición de funcionario público adscrito a la Dirección General de Vivienda, que actuará como secretario.
- Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por ésta.

La comisión se reunirá durante la vigencia del convenio, de forma presencial o a distancia, a solicitud de cualquiera de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, 2 técnicos que cada parte estime convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un representante no pudiera asistir a la reunión, se designará a un sustituto o delegará su voto en otro miembro de la comisión.

Las funciones de la comisión serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del convenio o de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Séptima. Modificación.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria, para su eficacia, la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el DOE y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y por plazos anuales (años naturales), hasta un máximo de cuatro anualidades. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento.

El presente convenio surtirá efectos el día en que se proceda a su publicación en el DOE. La encomienda de gestión objeto del convenio empezará a regir el 1 de enero de 2022.

Novena. Resolución y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y el pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por la parte que sí hubiere cumplido, más el interés legal de demora, desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. Condición suspensiva.

Tal y como establece la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, la validez y los efectos de este convenio quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, que se apruebe por la Asamblea de Extremadura.

Undécima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



3. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

D./Dña. _____, Jefe/a de Servicio de _____ de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con los expedientes de ayudas del Programa _____, que, seguidamente, se relacionan y que se hallan acogidos a la convocatoria _____,

INFORMA:

Que, de la información que obra en las Oficinas Técnicas Comarcales, se desprende que las personas solicitantes cumplen los requisitos y las condiciones señaladas en las bases reguladoras y en la convocatoria para acceder a las ayudas pretendidas, salvo el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará como, seguidamente, se hace constar.

Previamente a la propuesta de concesión de la ayuda, el Servicio de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda deberá constatar y acreditar documentalmente que las personas solicitantes se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma -artículos 12, 13.1 b) y 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.

Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda calculada

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a __ de _____ de 2021.

El Jefe de Servicio

Fdo.: _____

**ANEXO II**

D./Dña. _____, Jefe/a de Servicio de _____ de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con los expedientes de ayudas del Programa _____, que, seguidamente, se relacionan y que se hallan acogidos a la convocatoria _____,

INFORMA:

Que, de la información que obra en la Oficinas Técnicas Comarcales, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos y las condiciones señaladas en la bases reguladoras y en la resolución de concesión, para que pueda procederse al abono de la subvención reconocida, salvo el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará como, seguidamente, se hace constar.

Previamente a la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, el Servicio de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda deberá constatar y acreditar documentalmente que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma -artículos 12, 13.1 b) y 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.

Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda a pagar

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a __ de _____ de 2021.

El/la Jefe/a de Servicio

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

D./D^a..... , con NIF n.º ,
en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Badajoz,

CERTIFICO:

Primero. Que, con fecha ... de ... de 2021, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, por importe de (...), todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que, según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que, con lo establecido en dicho convenio, según consta en Informe expedido por el Interventor de la Diputación de Badajoz, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las actividades que se detallan, por el siguiente importe deeuros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de dichas actividades y de los gastos efectuados, obra en poder de esta Diputación Provincial, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en las estipulaciones del convenio.

En Badajoz, a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza.
(2022060082)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS QUE UNEN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 23 de diciembre de 2021, del que se da cuenta al Pleno.

Las partes actúan en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.



Ejerce estas competencias la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, (...) construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. El Ayuntamiento de Olivenza es titular de las carreteras que unen, desde el cruce existente en el PK 17+640, aproximadamente, de la carretera EX-107, los poblados de colonización de San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, tramos que por el mal estado de conservación requieren de una urgente y necesaria intervención, debido a que su estado actual las ha convertido en unas carreteras peligrosas para los vecinos de la zona.

Dicho Ayuntamiento ha llevado a cabo la licitación y adjudicación de los contratos de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos respectivos, en concreto, el proyecto de Ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y el proyecto de ejecución del "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)".

Con fecha 12 de mayo de 2020 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza "Ceder a la Diputación de Badajoz los terrenos que conforman las carreteras de San Francisco de Olivenza, que discurre entre el cruce con la carretera EX- 107 hasta el inicio del suelo urbano de San Francisco, como la de San Rafael de Olivenza que, igualmente, discurre entre la carretera EX-107 hasta el inicio del suelo urbano de esta pedanía para la ejecución de las actuaciones de mejora y acondicionamiento de las carreteras mencionadas de acuerdo con los proyectos que se aportarán por el ayuntamiento".

El 21 de enero de 2021 se expide decreto por el Diputado Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos de la Diputación de Badajoz por el que resuelve "Aceptar el traspaso de titularidad a favor de esta Diputación de Badajoz de la carretera de San Francisco de Olivenza (...) y de la carretera de San Rafael de Olivenza (...) con una longitud total de 6,533,00 metros, según el informe técnico obrante en el expediente..." a fin de su incorporación al catálogo de carreteras de la Diputación de Badajoz.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se firma por la Diputación de Badajoz el acta de entrega de la titularidad de los tramos de carretera de S. Francisco de Olivenza y S. Rafael de Olivenza, desde la carretera EX-107 hasta el inicio del suelo urbano de cada una de las pedanías, para su integración en la red provincial de carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarto. Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las Administraciones intervinientes.

En concreto, San Francisco y San Rafael de Olivenza, son dos poblados de colonización dependientes de Olivenza, levantados "ex novo" a raíz de la construcción de la Presa de Piedra Aguda, inaugurada en octubre de 1956, dentro de las obras contempladas en el denominado "Plan Badajoz". Sin embargo, la falta de rentabilidad de las parcelas arrendadas a los colonos no dieron el rendimiento estimado, algo que motivó, en las décadas siguientes, un fuerte proceso migratorio y un éxodo masivo hacia otras ciudades del Estado más industrializadas. Sin embargo, hoy día se está produciendo una progresiva recuperación de la población de estos pueblos, especialmente desde Badajoz, gracias a la atracción que los mismos junto a su entorno natural ejercen sobre la población de la capital.

El Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz (2014-2020), como Línea Estratégica 1 "Crecimiento Integrador", presenta la ACTUACIÓN SLE1. "Conectividad", 1.6: "Mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas", en tanto que debido a la tendencia de concentración urbana, existen localidades que debido a su pequeño tamaño cuentan con barreras de acceso a determinados servicios. La mejora de la conexión y la interconexión entre municipios y comarcas, se considera, por tanto, una de las actuaciones clave para ayudar a solucionar y dar soporte a este problema en el eje estratégico de "la conectividad".



Para ello, en esta actuación se plantea estudiar las experiencias piloto que se están desarrollando en otros territorios, identificando aquellos modelos que mejor encajen con las necesidades de los municipios de la provincia de Badajoz, estableciendo los acuerdos necesarios para desarrollar un proyecto, siguiendo la línea o base de iniciativas de éxito.

De esta forma, se pretende impulsar la movilidad sostenible y la interconexión entre los pequeños municipios y sus comarcas, con la finalidad de lograr unos resultados que garanticen un futuro sostenible a los municipios de la provincia; mejoren la calidad de vida de los habitantes de los pequeños municipios, entidades locales y poblados; aumenten el atractivo de estos municipios de la provincia como lugares óptimos para vivir y trabajar; y superen las desigualdades de acceso a equipamientos y servicios en función del tamaño del lugar de residencia.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Sexto. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones firmantes tienen interés en que las obras de acondicionamiento y mejora de los tramos de las carreteras descritos se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos y de estos con la comarca, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).



En virtud de lo expuesto, las Administraciones intervinientes deciden suscribir el presente convenio, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco y San Rafael de Olivenza hasta el cruce existente, aproximadamente, en el PK 17+640 de la carretera EX-107, con una longitud total aproximada de 6.600 metros. Comenzando, por un lado, en el inicio del suelo urbano de San Rafael de Olivenza hasta la intersección con la EX-107 (2.600 metros, aproximadamente), y continuando, por otro, desde dicho cruce hasta el inicio del suelo urbano de San Francisco de Olivenza (4.000 metros aproximadamente), en el término municipal de Olivenza.

Segunda. Obligaciones de las partes.

— La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se compromete a:

Cumplir los compromisos de financiación de las obras que asume en el presente convenio, mediante la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz.

— La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

1. Destinar tanto la totalidad de la cantidad subvencionada por la Consejería, así como su propia aportación, a la realización de las inversiones objeto de este convenio.
2. Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y dirigirse las obras contratadas sobre la base de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)", que les han sido entregados por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza con anterioridad de la suscripción del convenio.
3. Actuar como órgano de contratación en toda la tramitación relativa a la contratación de las obras objeto de la subvención, siguiendo el articulado establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto con carácter general



en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
5. Finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha [30 de abril de 2023].

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la Diputación Provincial de Badajoz, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

6. Abonar por su cuenta y cargo toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
8. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras, tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente de los Proyectos de ejecución de las obras, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
9. Realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de las carreteras objeto del convenio e incorporar las carreteras resultantes al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Extremadura vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio. Así como hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de las carreteras resultantes, desde el momento de su puesta en servicio.

10. Aportar el 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, denominados "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)" y "Proyecto de Ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107)".
11. Asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
12. Cualquier otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención.

A través del presente convenio se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada a esta Administración, acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, todo ello, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso al procedimiento de concesión directa, de carácter excepcional, se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de la comarca de Olivenza, en general, y de los poblados de colonización de San Rafael y San Francisco de Olivenza, en particular.

Los principales déficits de la zona, desde el punto de vista de la actividad económica, son los derivados de un cierto abandono hasta la última década de las infraestructuras de la comarca, y la falta de cohesión y vertebración comarcal, unidos a la falta de capacidad autóctona de emprendimiento e inversión. Todo ello hace que el tejido económico sea poco tecnificado, evolucionado y, en general, promovido únicamente por pequeñas iniciativas o empresas de carácter familiar, con un grave problema de comercialización, especialmente en sector secundario y primario.

El impacto positivo de las actuaciones objeto de este convenio se valora, en primer lugar, por la antigüedad de estas carreteras, dado que fueron construidas en las mismas fechas en la

que se construyeron ambos poblados de colonización (1.956), si bien, en su origen solo eran meros caminos, ya que no fue hasta las décadas de los 80 y 90 cuando se realizaron sendos asfaltados, sin cambiar la anchura de las carreteras.

En efecto, durante la ejecución de sistema de riego del embalse de Piedra Aguda, próximo a Olivenza, se construyó un camino de comunicación que comenzaba en la presa y finalizaba en las proximidades del río Guadiana. Esta vía intercepta aproximadamente en su zona central con la carretera Badajoz-Olivenza, actualmente denominada EX-107 perteneciente a la red de carreteras de la Junta de Extremadura, por lo que a partir de esta se pueden considerar dos tramos de acceso a los poblados de San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza, que en sus orígenes servía de acceso a los citados poblados de colonización, así como vía de servicio para las infraestructuras de riego y acceso a las parcelas de regadío colindantes.

A lo largo de los años y con la mejora de las infraestructuras de la zona y el aumento del parque automovilístico, así como de las dimensiones y prestaciones de los vehículos, las características de ambas vías han quedado desfasadas, algo que ha provocado multitud de accidentes y por lo tanto, una merma importante en la seguridad vial.

La actual carretera de acceso a San Francisco de Olivenza se puede considerar de categoría local, que comienza en la intersección con la EX-107, en su PK 17+640, aproximadamente, y termina en el límite del caso urbano de San Francisco. La longitud total de esta carretera es de 4 km, aproximadamente, y tiene una anchura aproximada de calzada entre 5 m y 5,50 m, no existen arcenes, ni bermas, y presenta fisuras en los bordes como consecuencia del deficiente drenaje, con escaso bombeo en algunos tramos rectos y poco peralte en las curvas. Además, en la zona final del trazado, en el PK 3+460, existe una curva a izquierda con radio muy pequeño y con un giro de 120º, en esta curva parte un camino de servicio de regadío hasta el río Guadiana, por lo que la coincidencia de la alineación curva de pequeño radio y la intersección del citado camino genera una pérdida de visibilidad y, por lo tanto, una deficiente seguridad vial, lo que ocasiona frecuentes accidentes.

En cuanto a la vía que va desde el poblado de San Rafael de Olivenza al cruce con la EX-107, al igual que la anterior, se emplaza en el término municipal de Olivenza (Badajoz), desde la intersección en la carretera EX-107 (glorieta partida) a San Rafael de Olivenza. Esta carretera es de calzada única, inferior a 5 m, sin arcenes y con un carril para cada sentido de circulación. En el entorno de actuación los accesos existentes son directos desde la carretera a las propiedades colindantes (predios privados y caminos públicos). La carretera cuenta con señalización vertical y horizontal incompleta. La velocidad está limitada a 60 Km/h e igualmente se limita el acceso a vehículos con carta inferior a 15 toneladas. Los accesos son directos a los predios y caminos públicos existentes y con carácter general no están pavimentados y no cuentan en la mayoría de los casos, con conducción salvacunetas.



En alzado, ambas carreteras se adaptan al terreno natural, encontrándose alineaciones con pendiente nula o reducida, lo que dificulta la evacuación de las aguas tanto de la plataforma como de la escorrentía del terreno.

Respecto a las obras de fábrica existentes en las dos carreteras, la mayoría están formadas por tubería de hormigón que no son capaces de evacuar el caudal de cálculo, además de encontrarse parcial o totalmente aterradas y en mal estado de conservación, o están interceptadas por las antiguas acequias de riego actualmente fuera de servicio, observándose en ocasiones que en algunos casos el agua de lluvia discurre por la calzada de las carreteras.

Además, ambas carreteras tienen muy escasa señalización vertical y la señalización horizontal se limita a señalar el eje, sin que exista señalización de los bordes laterales como consecuencia de no existir arcones y del escaso ancho de la calzada. No existe ningún tipo de balizamiento ni barrera metálica de seguridad.

Respecto a los accesos a las carreteras, existen gran cantidad de ellos a ambos lados de las carreteras, sin señalizar y que, en general, no están pavimentados, existiendo algunos hormigonados y unos pocos que sí disponen de pasos salvacunetas, pero con deficientes condiciones de seguridad.

En consecuencia y dadas las características actuales de las carreteras objeto del convenio, la velocidad está limitada a 50 km/h, en prácticamente todo su recorrido y el firme se encuentra en muy mal estado de conservación. A pesar de todo ello, el principal problema de ambas vías es la estrechez de la misma, máxime si se tiene en cuenta la cantidad de vehículos pesados que transitan por ella, situación que ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Por este motivo, la Diputación Provincial de Badajoz, además de asumir su titularidad, ha planteado realizar obras de mejora y acondicionamiento en el tramo indicado de ambas vías con las que pretende conseguir que la carretera soporte las condiciones de tráfico actual, aumentando la sección transversal de los 5,50 metros actuales a 9,00 metros, mejorando además el trazado de planta y alzado para permitir una velocidad superior a la actualmente permitida y llevando a cabo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre ambos poblados y de ambos con el municipio



de Olivenza y demás de la comarca; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

Cuarta. Cuantía de las actuaciones previstas y financiación.

A). Cuantía.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base de los proyectos redactados, asciende a la cantidad de dos millones ciento veintiseis mil quinientos veintitres euros y setenta y dos céntimos (2.126.523,72 €), correspondiendo 839.618,57 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107) y 1.286.905,15 € a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107); adjuntándose al presente convenio la relación por capítulos de los presupuestos de las obras contempladas en ambos proyectos, como Anexo I, letras A) y B).

B). Financiación.

El coste de las actuaciones en las dos carreteras, presupuestado en 2.126.523,72 € y, sin perjuicio del importe resultante de las liquidaciones finales de cada una de ellas, será cofinanciada por partes iguales entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran minoraciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por las dos Administraciones. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación y ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara y la liquidación final resultare por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

B).1. Aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, aportará a la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al 50% del coste de ejecución de los proyectos



redactados, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo [0] € a la anualidad de [2021], [400.000] € a la anualidad de [2022] y [663.261,86] a la anualidad 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2021	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	0,00 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	400.000,00 €
2023	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	663.261,86€

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

No obstante, lo anterior, la Junta de Extremadura aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.063.261,86 €.

B).2. Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial aportará la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al restante 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, con cargo a la aplicación presupuestaria [320/45300/61901] de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, [0] € a la anualidad de [2021], [600.000] € a la anualidad de [2022] y [463.261,86] € a la anualidad de [2023].

**Quinta. Pago y justificación de la subvención.**

A) Pago:

La subvención que se otorga a la Diputación se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2021: (0,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2021 es de 0,00€

Anualidad 2022: (400.000,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2022 se realizará en dos pagos:

El primero de ellos, por importe del 50% del importe previsto para esta anualidad (200.000,00 €), previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima de este convenio, junto con la presentación del Acta de Replanteo y de Comienzo de Obra, cuya justificación deberá ser presentada entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022.

El segundo pago, por el restante 50% de la cuantía prevista para 2022 (200.000,00 €), se efectuará una vez justificado el importe aportado por la Consejería en el primer pago de la anualidad de 2022, es decir 200.000.-€, más la mitad de la cuantía aportada por la Diputación de Badajoz en esta anualidad de 2022, es decir, 300.000.-€, debiéndose justificar, por tanto, la cuantía de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 10 de diciembre de 2022.

Anualidad 2023: (663.261,86 €):

El importe previsto para la anualidad de 2023 se abonará en un solo pago, una vez se presente justificación de los gastos por el importe de la segunda mitad de lo aportado en el 2022 por la Consejería (200.000 €), más la segunda mitad de lo aportado por la Diputación de Badajoz en la anualidad 2022 (300.000 €), lo que hace un total de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 30 de junio de 2023.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2023 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en 2023 por las dos Administraciones intervinientes (1.126.523,72 €), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación por órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado y/o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y será presidida por



el Director General con competencias en materia de Infraestructuras, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el apartado 2º de la disposición derogatoria de la citada Ley 6/2011.

La Diputación Provincial de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la subvención recibida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

**Octava. Vigencia.**

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación quinta, letra B), del convenio.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el convenio o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de la subvención en el plazo señalado en la estipulación quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la estipulación séptima del convenio.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Resolución, modificación y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio se regirá en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones; por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local; así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Administraciones intervinientes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Director General de Movilidad e
Infraestructuras Viarias

JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

A. Proyecto de ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Francisco de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz - Villanueva del Fresno (EX-107).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

EJECUCIÓN MATERIAL

Capítulo	Importe
MOVIMIENTO DE TIERRAS	180.578,45 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	254.848,71 €
DRENAJE	52.974,30 €
RESPOSICIÓN DE SERVICIOS	145.350,64 €
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	81.678,88 €
ORDENACIÓN DE ACCESOS	87.156,87 €
SEGURIDAD Y SALUD	12.004,26 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	28.085,26 €
INTEGRACIÓN AMBIENTAL	2.171,66 €
Total Ejecución Material	844.849,03 €

GASTOS GENERALES (13%)	109.830,37 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	50.690,94 €	
	Suma G.G. y B.I.	160.521,31 €

	TOTAL	1.005.370,34 €
21% IVA		211.127,77 €
PRESUPUESTO BASE	LICITACIÓN	1.216.498,11 €

HON. COORDINADOR	0,85% PEM	7.181,22 €	
	21 % IVA	1.508,05 €	
	TOTAL		8.689,27 €
HON.RED. PROYECTO		17.200,00 €	
	21% IVA	3.612,00 €	
	TOTAL		20.812,00 €
SUMA	HONORARIOS		1.245.999,38 €

EXPROPIACIONES	40.905,77 €
----------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO	1.286.905,15 €
--------------------------	-----------------------

Asciende el Presupuesto a la cantidad de un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos cinco euros y quince céntimos.

**ANEXO I**

B Proyecto de ejecución del acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz – Villanueva del Fresno (EX-107).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

EJECUCIÓN MATERIAL

Capítulo	Importe
ACTUACIONES PREVIAS	11.190,32 €
EXPLANACIONES	51.543,54 €
DRENAJE	169.501,01 €
FIRME Y PAVIMENTOS	269.621,56 €
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, DEFENSAS Y ORNAMENTACIÓN	42.786,82 €
CONTROL DE CALIDAD	3.300,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.974,86 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.513,93 €
Total Ejecución Material	555.432,44 €

GASTOS GENERALES (13%)	72.206,22 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	33.325,94 €	
	Suma G.G. y B.I.	105.532,16 €

	TOTAL	660.964,60 €
21% IVA		138.802,57 €
PRESUPUESTO BASE	LICITACIÓN	799.767,17 €

COORDINACIÓN	(CON IVA)	4.721,18 €	
HON. REDACCIÓN	(CON IVA)	8.966,10 €	
	TOTAL		13.687,28 €
SUMA	HONORARIOS		813.454,45 €

EXPROPIACIONES	26.164,12 €
----------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO	839.618,57 €
--------------------------	---------------------

Asciende el Presupuesto a la cantidad de ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho euros y cincuenta y siete céntimos.



ANEXO II

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

D/Dª....., con NIF n.º,
órgano competente, en su calidad de de la Diputación Provincial de Badajoz,

CERTIFICO:

Primero. Que con fecha de de *, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza firmaron un Convenio sobre la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, por el que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda concedió a la Diputación Provincial de Badajoz una subvención por importe de 1.063.261,86 €, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se relaciona detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se relacionan, por el siguiente importe de euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Cuarto. Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz, a de de ...

EL _____

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.
(2022060083)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2021, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO
DE GESTIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS Y PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA
ASISTIDA EN EL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por la Sra. Verónica Martín Galán, actuando en calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de Octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron, con fecha 16 de abril de 2019 (DOE núm. 124, de 28 de junio de 2019), un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz desarrollado por la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del



Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100 % de la jornada. La vigencia inicial del convenio ascendía a 10 meses con posibilidad de prórroga supeditada a disposición de fondos asociados a dicho Proyecto.

- III. El mencionado convenio ha sido objeto de prórrogas mediante adenda de fecha 5 de febrero de 2020 (DOE núm. 54, de 18 de marzo), modificada con fecha 1 de junio de 2020 (DOE núm. 125, de 30 de junio) y, posteriormente, por adenda de fecha 30 de diciembre de 2020 (DOE, núm. 49, 12 de marzo de 2021).
- IV. La firma del convenio ha supuesto una consolidación en la investigación de alto nivel con medicamentos y los resultados obtenidos han cumplido los objetivos inicialmente propuestos. No obstante, se considera necesario dar continuidad al desarrollo del Proyecto para afrontar el incremento significativo de la actividad como consecuencia del aumento del número de estudios que se están llevando a cabo, en la actualidad 40 estudios, y con el objeto de avanzar, a nivel de gestión de ensayos clínicos.

En cuanto a la prescripción electrónica asistida, es necesaria la continuidad del Proyecto para su implantación en determinados ámbitos como las consultas externas, el hospital de día, las urgencias y el resto de hospitalización, en los que aún no se ha llevado a cabo.

Asimismo, en cuanto a la seguridad del paciente permitirá seguir avanzando en la prescripción electrónica asistida como herramienta efectiva para lograr una farmacoterapia de calidad que minimice los errores de medicación.

- V. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 16 de abril de 2019 para continuar la ejecución del proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz que viene desarrollando la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que, esencialmente, tiene como finalidad la intensificación del 100% de la jornada para poder llevar a cabo el desarrollo de los estudios objeto del convenio inicial.

**Segunda. Presupuesto.**

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 66.444,01 euros, que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a sufragar los gastos que origine la contratación y retribución de un especialista que desarrolle temporalmente la labor asistencial que habitualmente viene realizando en el SES la Dra. Raquel Medina Comas, de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 66.444,01 euros, que se abonará al SES a la firma de la presente Adenda, destinado al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el convenio de 16 de abril de 2019 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES

CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora Gerente de Fundesalud

VERÓNICA MARTÍN GALÁN



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) e Hinojosa Solar, SL, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O Agrovoltaica. (2022060084)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2022, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) e Hinojosa Solar, SL para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O Agrovoltaica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) E HINOJOSA SOLAR, SL, PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIA PILOTO EN PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL MARCO DEL PROYECTO G-O AGROVOLTAICA.

3 de enero de 2022.

De una parte, D^a. Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Javier Raventos Basagoiti con NIF ***4322**, en nombre y representación de la empresa Hinojosa Solar, SL, con CIF B 66963323, en calidad de Administrador Solidario, con domicilio social en Avenida de la Investigación s/n de Badajoz, Parque Científico Tecnológica de Extremadura (PCTEX), despacho B-03, código postal 06006, en virtud de nombramiento efectuado por escritura de poder realizada en Barcelona el 30 de septiembre de 2021 ante el notario D. Gerardo Conesa Martínez, número de protocolo 2307.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Tercero. El CICYTEX es una de las entidades participantes en el G-O supra-autonómico AGROVOLTAICA, en virtud de Resolución de 19 de octubre 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan anticipadamente en el año 2020 ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOE num 281, 24 de octubre), código identificador del proyecto BDNS 528991, cuya concesión se ha acordado el 18 de octubre de 2021, por Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

El proyecto G-O AGROVOLTAICA nace con el objetivo principal de transferir soluciones innovadoras y sostenibles en forma de proyectos piloto localizados en Castilla y León, Extremadura y Comunidad Valenciana, destinados a la integración de aprovechamientos agrarios y energéticos en las superficies donde son instaladas plantas fotovoltaicas.

Las diferentes propuestas innovadoras tratarán de preservar, restaurar y mejorar el uso agrario de los suelos en los "huertos solares" de forma que las instalaciones fotovoltaicas no desplacen ni compitan por superficie con las explotaciones agrarias tradicionales.

La doble convivencia entre fotovoltaica y agricultura que se persigue con este proyecto permite reducir el impacto ambiental de las plantas solares a la vez que se generan otros beneficios económicos y sociales en las zonas rurales.

Extremadura se encuentra representada en el proyecto G-O AGROVOLTAICA a través de AGENEX (Agencia Extremeña de la Energía) y CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura).

Cuarto. Que Hinojosa Solar, SL, es una empresa perteneciente a la industria fotovoltaica, comprometida con la sostenibilidad y precursora de actividades agrovoltáicas en sus instalaciones, interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto GO AGROVOLTAICA, mediante la puesta a disposición de CICYTEX durante la vigencia del presente convenio, de parte de la



superficie perteneciente a una planta fotovoltaica, que será destinada a la implementación de medidas agrarias propuestas en el proyecto G-O AGROVOLTAICA, y sin cuya colaboración no sería posible obtener los resultados recogidos en el mismo.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O AGROVOLTAICA.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O AGROVOLTAICA.

Segunda. Fines.

Desde Extremadura se ha propuesto el uso de la ganadería como herramienta integradora de los aprovechamientos agrarios y energéticos. El uso de la ganadería, generalmente ovina, para el control de la cubierta herbácea espontánea generada en las plantas fotovoltaicas no es nuevo. El ganado ovino tradicionalmente ha sido utilizado para minimizar el riesgo de incendios a través del consumo a diente de la biomasa herbácea existente. El pasto generado en las plantas fotovoltaicas a nivel nutricional suele ser un pasto de baja calidad resultado de una degradación acumulada que provoca rechazos en el consumo por parte del ganado que tienen que ser compensados con largos periodos de aprovechamiento. Esto conduce a situaciones de degradación de suelo que derivan en procesos erosivos que además pueden llegar a tener un impacto sobre el propio rendimiento energético de la planta fotovoltaica por la generación de polvo.

CICYTEX propone un cambio de paradigma en cuanto a la consideración de cubierta herbácea y su mantenimiento en las plantas fotovoltaicas, pasando el ganado ovino de ser mera una herramienta de lucha contra incendios, a un recurso generador de riqueza económica, ambiental y social en las áreas dónde se asientan. Así mismo, se propone la realización de actuaciones agrarias a implementar en plantas fotovoltaicas adaptados al contexto regional, que permitan la compatibilización del aprovechamiento agrario y energético, donde además será analizado el impacto económico, ambiental y social.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración, CICYTEX se compromete a través del Área Cultivos Extensivos, Línea cultivos de cubierta y gestión de dehesa de La Orden, a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Elección de la zona de la planta fotovoltaica sobre la que implantar los ensayos.
- Muestreos de suelo previo y final del proyecto.
- Ejecución de ensayos en campo: labores previas, abonado y siembra de cubierta vegetal mejorada.
- Aislamiento del ensayo mediante instalación de pastor eléctrico.
- Control y asesoramiento de condiciones de aprovechamiento ganadero.
- Muestreos de cubierta vegetal, composición botánica, producción y calidad de biomasa.
- Transferencia de conocimiento y resultados a los sectores energético y agrario.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Hinojosa Solar, SL.

Mediante el presente convenio de colaboración Hinojosa Solar, SL, se compromete a:

- Facilitar el acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica, situada en el Polígono 3 parcela 3 del término municipal de Hinojosa del Valle, al personal técnico de CICYTEX para la implantación de ensayos y tomas de muestras
- Suministro y control de las condiciones de aprovechamiento de un rebaño de ovino de al menos 400 cabezas, de la cubierta mejorada atendiendo siempre al criterio marcado por el personal de CICYTEX.
- Abastecimiento de agua para abrevadero del ganado ovino en al menos dos puntos en la zona donde se implantarán las cubiertas vegetales mejoradas.
- Autorizar y facilitar la posible organización de jornadas de transferencia de resultados en la propia planta fotovoltaica en caso necesario.

Quinta. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.



Los costes derivados de implantación del ensayo, muestreos y analíticas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto G-O AGROVOLTAICA.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Modificación y Resolución de la presente colaboración.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, en todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente convenio de colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el CICYTEX

Por Hinojosa Solar, SL

D^a. CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. JAVIER RAVENTOS BASAGOITI



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2022. (2022060090)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 13 de enero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal.

(2022060099)

El Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, establece en sus artículos 12 y 17 que el reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera profesional horizontal requiere, además de cumplir el requisito de permanencia y obtener un resultado positivo en la evaluación del desempeño, alcanzar la puntuación mínima fijada para superar el proceso de valoración, que está conformado por los méritos de formación, transferencia, innovación y difusión de conocimientos, y la ocupación de puestos de trabajo de especial desempeño.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del citado Decreto, entretanto se habilitan los medios para poder implementar en su totalidad la evaluación del desempeño, no será requisito necesario para progresar en la carrera profesional horizontal la obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño.

En relación con el proceso de valoración, esta disposición transitoria establece que la Dirección General competente en materia de función pública aprobará anualmente, previa negociación con los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, un Plan de Valoración que establecerá y desarrollará de forma gradual los requisitos y méritos a valorar, la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y la puntuación mínima del citado proceso necesaria para acceder al nivel superior de carrera profesional horizontal.

Este primer Plan Anual de Valoración, supone un hito en el sistema de carrera profesional establecido por el Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por cuanto se enfrenta al reto trascendental de diseñar un sistema de valoración que permita que todos los perfiles profesionales existentes en la Administración General de la Junta de Extremadura, y por ende, todos los empleados y empleadas públicas, puedan acceder a los distintos niveles de carrera a través de su desarrollo personal y profesional.

Y esta es precisamente la gran dificultad y complejidad de este primer plan, por cuanto debe servir tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, cuyas funciones por definición son muy distintas, pero incluso dentro de cada uno de estos colectivos, deber servir para todo el amplio espectro de Cuerpos, Especialidades y Categorías Profesionales en que se ordenan los puestos de trabajo de ambos regímenes jurídicos.



Dicho de otro modo, la complejidad del plan estriba en ofrecer a todos los empleados públicos la posibilidad cierta de poder progresar en el sistema de niveles de carrera profesional, con independencia del/los apartados del baremo que se utilicen para este fin, ya que la confección de un baremo donde todos puedan obtener puntos en todos los ítems resulta materialmente imposible por la ya mencionada disparidad de funciones, características de los puestos de trabajo, organización y/o ubicación de los centros de trabajo, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a los principios de transparencia, objetividad, proporcionalidad, imparcialidad y no discriminación, y siguiendo unos indicadores fiables para su correcta cuantificación, en beneficio de un mayor compromiso y profesionalización de los empleados públicos al servicio de esta Administración, esta Dirección General de Función Pública en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ACUERDA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobar el Plan de Valoración para la progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2022, siendo de aplicación al personal funcionario de carrera, funcionario interino y al personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal, incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura, sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculada o dependiente de la misma.

Igualmente será de aplicación al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas, que en virtud de los procesos de transferencias o por lo procedimientos de provisión de puestos de trabajo obtengan destino definitivo en esta Administración.

En caso de que el siguiente Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, este plan se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo.

Segundo. Requisitos.

Los requisitos y méritos objeto de valoración, la forma de acreditarlos, su puntuación y la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración en el acceso a cada nivel de carrera profesional horizontal, serán los contenidos en la presente resolución.

Para alcanzar la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración no será necesario obtener puntos en los tres bloques de baremación, pudiendo alcanzarse dicha puntuación con la obtenida en cualquiera de los méritos recogidos en el apartado cuarto de esta resolución.



Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el periodo de permanencia necesario para el acceso al siguiente nivel al que se pretende acceder. No obstante, para la primera solicitud de reconocimiento de nivel presentada desde la publicación del presente Plan de Valoración, se podrán alegar y valorar todos los méritos generados por el solicitante hasta esa fecha.

Tercero. Solicitud.

El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá solicitud previa de la persona interesada, presentada en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos.

Podrán presentar solicitud los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas previstas en su artículo 14.2 desde la publicación del presente Plan de Valoración.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica a través de la zona privada del Portal de Empleado Público (<http://portalempleado.gobex.es>). No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la ruta especificada en este apartado.

En caso de que el/la solicitante alegue méritos que no puedan ser comprobados de oficio por esta Administración, deberá imprimir su solicitud y presentarla, junto con el resto de la documentación acreditativa de los mismos, a través de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El reconocimiento de nivel se realizará en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional en el que se encuentre la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud.

El plazo para resolver y notificar la solicitud será de máximo seis meses, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.



La notificación de la resolución se practicará por medios electrónicos en la zona privada del Portal del Empleado Público.

Los efectos administrativos del reconocimiento de nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos a partir del mes siguiente al de la solicitud, excepto lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 127/2021, de 17 de noviembre.

Cuarto. Valoración.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder a cada uno de los niveles de carrera profesional horizontal, dentro de cada Cuerpo, Escala o Categoría Profesional es la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1, A2, C1, C2 y Grupo I, II, III y IV.	100 puntos	125 puntos	150 puntos	175 puntos
Agrupación profesional y Grupo V.	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos

FORMACIÓN.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán:

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

La acreditación de esta formación se comprobará de oficio por el órgano gestor, sin que sea necesario que el/la solicitante presente documentación alguna.

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua



de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

La acreditación de esta formación se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua	1 hora = 1 punto. 1 crédito= 10 puntos.
--------------------	--

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en un 0,25%, en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.

Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.

Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado público.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.



Idiomas.

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English Language Testing System), TOEFL (iBT) (Test of English as a Foreign Language), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Títulos Académicos Oficiales	Doctor/ Máster Oficial	50 puntos/título
	Grado o equivalente	40 puntos/título
	Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título
	Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
Idiomas	Certificación del nivel B1	15 puntos/idioma
	Certificación del nivel B2	30 puntos/idioma
	Certificación del nivel C1	40 puntos/idioma
	Certificación del nivel C2	50 puntos/idioma

TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Se entenderá por transferencia, innovación y difusión de conocimientos el conjunto de actividades realizadas por el personal dirigido tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

2.1 Transferencia del conocimiento.

Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades:



Docencia.

Acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida al personal de la Administración de la Junta de Extremadura y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas y homologadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

Se incluye en este apartado la docencia impartida en todas las modalidades.

Tutorización.

Entendida como una modalidad de transferencia del conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal, así como la tutorización del personal con discapacidad intelectual y de prácticas académicas externas de estudiantes.

Coordinación o participación en grupos de trabajo.

Entendidos como el nombramiento y participación en un colectivo de profesionales auspiciado por la Administración con capacidad de estudio, análisis y/o propuesta en materias relacionadas con la actividad de la Administración.

Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas.

Se valorará la participación en calidad de Presidente/a, Secretario/a, Vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión de la Administración General de la Junta de Extremadura, así como la participación en calidad de representante de esta Administración en los tribunales que nombren las corporaciones locales.

La acreditación de la transferencia del conocimiento alegada y la participación en calidad de representante de esta Administración en los tribunales que nombren las corporaciones locales se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

La formación impartida en la Escuela de Administración Pública de Extremadura y la participación en los órganos de selección y provisión del personal de la Administración de la Junta de Extremadura, alegadas por la persona interesada, se acreditarán de oficio por el órgano gestor.

Se valorará la transferencia del conocimiento conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Docencia	1,50 puntos/ hora
Tutorización	30 puntos/tutorización
Coordinación o participación en grupos de trabajo	10 puntos/grupo
Participación en órganos de provisión	30 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de Presidente/a, Secretario/a y/o vocal.	50 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de asesor/a	10 puntos/órgano

2.2 Innovación de conocimientos.

Se entiende por innovación de conocimientos la introducción de novedades o mejoras en los procedimientos, metodología, bienes o servicios que presta la Administración, destinadas a la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad pública.

Serán objeto de valoración en concepto de experiencia investigadora las siguientes actividades:

2.2.1. Experiencia investigadora.

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas:

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por medio de convocatorias de concurrencia competitiva de las Administraciones Públicas o de organismos públicos o privados.

Participación en proyectos I+D+i no competitivos de Administraciones o entidades públicas y privadas.

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por las Administraciones Públicas u organismos públicos o privados de forma directa, sin someterse a un régimen de concurrencia competitiva para la obtención de la financiación.

Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas.



Se valorará la participación en contratos o convenios formalizados con entidades públicas y privadas para el desarrollo de trabajos en materia de I+D+i, en atención al importe económico al que asciendan los mismos.

Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales.

Se valorará la participación en calidad de miembro o cargo representativo en comités, sociedades científicas, sectoriales y profesionales.

Patentes y modelos de utilidad.

Se valorará la obtención de patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo, distinguiendo entre aquellas que se encuentren o no en explotación.

Dirección de Tesis Doctoral.

Se valorará el ejercicio de funciones de dirección de tesis doctorales desarrolladas en el marco de un programa de doctorado, distinguiendo entre su desarrollo como director o codirector.

La acreditación de la participación en proyectos, contratos o convenios de I+D+i se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa del contrato o convenio formalizado o de la aprobación del proyecto por parte de las entidades financiadoras. En dicha documentación deberá constar la identificación del investigador principal e investigadores colaboradores, el título del proyecto, la fecha, alcance de la participación y, en el caso de contratos o convenios, el importe económico al que ascienden los mismos.

En el caso de participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales, se acreditará por medio de un certificado expedido por el máximo representante de tales entidades.

Respecto de las patentes y modelos de utilidad, se acreditarán por medio del documento acreditativo de su concesión por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en el que figure el titular y los inventores técnicos. En el caso de patentes o modelos de utilidad en explotación, deberá aportarse además el correspondiente contrato de compraventa o licencia.

Por último, la dirección de tesis doctorales se acreditará por medio del certificado expedido por el órgano competente de la Universidad en la que se desarrolle la tesis doctoral.

La experiencia investigadora se valorará conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:



Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	4 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	2 puntos /proyecto
Participación proyectos de I+D+i no competitivos de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	2 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	0,8 puntos /proyecto
Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas	Hasta 15.000 euros	0,5 puntos /contrato
	Hasta 40.000 euros	1 puntos /contrato
	Más de 40.000 euros	2 puntos /contrato
Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales		1 punto/participación
Patentes y modelos de utilidad	En explotación	4 puntos/patente
	Sin explotación	2 puntos/patente
Dirección de Tesis Doctoral	Como director	2 puntos /tesis
	Como codirector	1 punto/tesis

2.2.2 Publicaciones.

Serán objeto de valoración en concepto de publicaciones las siguientes actividades:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports.

Se valorará la publicación en revistas científicas de impacto, considerándose como tales aquellas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) correspondiente al año de publicación del artículo.

Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports.

Se valorará la publicación en revistas distintas de las del apartado anterior que cuenten con ISBN o ISSN.

La acreditación de las publicaciones en revistas se efectuará mediante la presentación de la publicación o fotocopia de las mismas. Si el trabajo no está publicado, aunque sí aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo.



Las publicaciones se valorarán conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports	Como autor	2 puntos/artículo
	Como coautor	1 punto/artículo
Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports	Como autor	1 punto/artículo
	Como coautor	0,5 puntos/artículo

2.3. Difusión del conocimiento.

Se entiende como difusión del conocimiento la acción de trasladar los resultados de la actividad intelectual entre personas y sistemas para el aumento de la competitividad y la calidad de vida.

Serán objeto de valoración en concepto de difusión del conocimiento las siguientes actividades:

Ponencias impartidas.

Se valorará la impartición de ponencias en congresos, reuniones o jornadas.

Comunicaciones orales y posters.

Se valorará la presentación de posters o comunicaciones orales en congresos, reuniones y jornadas, atendiendo al ámbito de difusión de los mismos.

Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor.

Se valorarán la publicación en calidad de autor o coautor en libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio. No se valorarán como libros las tesis doctorales o los trabajos contenidos en las actas de congresos.

Publicaciones en capítulos de libros.

Se valorará la publicación en capítulos de libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio, distinguiendo las publicaciones realizadas en calidad de autor o coautor.

Reconocimientos públicos y premios.

Se valorarán las menciones y galardones públicos obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración.

La acreditación de la impartición de ponencias se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

Las comunicaciones orales o posters se acreditará mediante la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación del mismo.

La acreditación de las publicaciones en libros se efectuará mediante la presentación de un ejemplar publicado del mismo.

La acreditación de la publicación de capítulos de libro se efectuará mediante la presentación de una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

Se valorará la difusión de conocimientos conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Ponencias		1 punto/ponencia
Comunicaciones orales	Con difusión internacional	1 punto/comunicación
	Con difusión nacional	0,5 puntos/ comunicación
Posters	Con difusión internacional	0,5 puntos/poster
	Con difusión nacional	0,25 puntos/poster
Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor		3 puntos/libro
Publicaciones en capítulos de libros	Como autor	1 punto/capítulo
	Como coautor	0,5 puntos/capítulo
Reconocimientos públicos y premios		5 puntos/reconocimiento-premio

PUESTOS DE TRABAJO DE ESPECIAL DESEMPEÑO.

Son puestos de trabajo de especial desempeño aquellos en los que concurren circunstancias que dificultan la provisión, la permanencia en los mismos o la organización del trabajo, así como aquellos puestos que entrañen una especial responsabilidad o dificultad.



A estos efectos, se consideran puestos de trabajo de especial desempeño aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Puestos con condiciones especiales de organización:

Personal laboral con complementos específicos especiales recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación.

Personal funcionario con complementos específicos adicionales identificados en la relación de puestos de trabajo como: J.P.- Jornada Partida, D.F.- Complemento de domingos y festivos, T. - Turnos rotativos de mañana y tarde y T.N.- Turnos rotativos de mañana, tarde y noche, MN1.- Agente del medio natural, MN2.- Agente del medio natural.

Puestos ocupados por trabajadores con contrato a tiempo parcial.

Puestos ocupados por trabajadores con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo.

Puestos con unas condiciones de ubicación geográfica singulares, concretamente:

Provincia de Cáceres:

Cáceres: todos los municipios que se encuentren ubicados a más de 40 km de Cáceres.

Coria: todos los municipios que se encuentren ubicados a más de 30 km de Coria.

Navalmoral de la Mata: todos los municipios que se encuentren ubicados a más de 30 km de Navalmoral de la Mata.

Plasencia: todos los municipios que se encuentren ubicados a más de 30 km de Plasencia.

Trujillo-Logrosán: todos los municipios que se encuentren ubicados a más de 20 km de Trujillo.

Valencia de Alcántara: todos los municipios que comprenden la zona.

Provincia de Badajoz:

Badajoz-Olivenza: Alburquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara, Barcarrota, Higuera de Vargas y Villanueva del Fresno.

Villanueva de la Serena-Don Benito: Acedera, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja y Manchita.

Zafra: Calera de León, Montemolín, La Morera y La Parra.

Llerena: todos los municipios que comprenden la zona.

Fregenal de la Sierra-Jerez de los Caballeros: todos los municipios que comprenden la zona.

Herrera del Duque: todos los municipios que comprenden la zona.

Castuera: todos los municipios que comprenden la zona.



(Las referidas zonas se corresponden con las establecidas para la organización de partidos judiciales en la Ley 38/1988, de 25 de diciembre, de Demarcación de Planta Judicial.)

Así mismo se valorará como mérito el desempeño de cargos contemplados en el artículo 135.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La acreditación de este mérito se comprobará de oficio por el órgano gestor, sin que sea necesario que el/la solicitante presente documentación alguna.

Se otorgará 1,25 puntos por mes completo trabajado en los mencionados puestos.

Mérida, 14 de enero de 2022.

La Directora General de Función Pública

M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022.
(2022060096)

Visto el texto del Convenio colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2021-2022 (código de convenio 10000055011982), que fue suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2021-2022

Artículo preliminar.

- A) El presente Convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales CCOO, UGT y CSIF y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.
- B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los Representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1º. Ámbito funcional.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2º. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3º. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Cáceres y su Provincia.

Artículo 4º. Ámbito temporal.

La duración del Convenio será de dos años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 5º. Prórroga y denuncia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2021, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2022

El convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el 1 de enero de, sin necesidad de denuncia escrita. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, en aras de mantener la estabilidad social y laboral entre el conjunto de empresas y trabajadores afectados por el mismo

Artículo 6º. Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7º. Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.796 horas con 45 minutos, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales, en cómputo anual.

Para el cómputo de la jornada anual, se han excluido los descansos semanales legalmente establecidos, los domingos y/o festivos aperturables y las vacaciones anuales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos de descanso independientemente de la jornada laboral que realicen, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

Artículo 8º. Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la Provincia.

La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el Salario Base y aumentada por períodos por años de servicio y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el Anexo del presente Convenio.



Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y otro el resto del periodo. El periodo de vacaciones comenzará siempre en días laborales.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos

En caso de coincidencia de algún festivo no domingo, con el periodo de disfrute de vacaciones, estas se incrementarán en tantos días festivos como coincidan, siempre respetando la jornada laboral anual.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El trabajador / trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9º. Ferias y fiestas.

Durante un día al año, y el día laboral inmediatamente anterior al festivo local de las ferias y fiestas oficiales de cada localidad, la jornada laboral será reducida al 50 por ciento, y sólo se realizará en horario de mañana, permaneciendo los establecimientos cerrados por la tarde.

Artículo 10º. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 días naturales
- B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.
- C) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, hijos y



hermanos, todos ellos por consanguinidad, el permiso se establece en tres días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

D) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de abuelos, nietos yernos o nueras, suegros y cuñados, el permiso se establece en dos días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.”

E) Dos días por Asuntos Propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminado este no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

F) Un día por traslado del domicilio habitual.

G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

I) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

J) El tiempo necesario para acompañar a un menor de edad a consulta médica y o especialista.



K) Los trabajadores/as, los días 24 y 31 de diciembre deberán finalizar su jornada como máximo a las 17:30 horas.

A partir del 2022, los trabajadores/as, los días 24 y 31 de diciembre deberán finalizar su jornada como máximo a las 15: 00 horas.

Artículo 11. Maternidad y conciliación de la vida familiar.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con su misma finalidad y acumularlo en jornadas completas. En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá



al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 12º. Salario Base.

Comprende las retribuciones que, en jornada completa de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios anexa, calculadas como se indica a continuación.

Incremento Salarial

Para el año 2021

Se establece una subida salarial del 2,75% sobre los salarios de 2020, con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2021.

Para el año 2022

Se establece una subida salarial inicial del 2,75%, sobre los salarios de 2021, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

En los dos primeros meses del año 2023 y una vez conocido el IPC real de 2022, en caso de que éste superara el 2,75%, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial inicial de 2022 al IPC real de 2022 hasta un máximo del 3,5%.

**Artículo 13º. Salarios hora individual.**

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{S.H.I} = (365+G) \times (S+A) / \text{Dt.} \times 6,66$$

En dicha fórmula:

S.H.I. es el salario hora individual.

365 es el número de días al año.

G., es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y Marzo.

S., es el salario base diario.

A., son los aumentos por años de servicio.

Dt., son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66, son las horas de la jornada máxima legal.

Artículo 14º. Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de cuatro cuatrienios, excepto para los trabajadores que al 9 de Diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

**Artículo 15º. Gratificación especial por idiomas.**

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16º. Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal, que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17º. Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las Horas Extraordinarias será de 125 por 100 para todas las horas extraordinarias

Artículo 19º. De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados, y si este día coincidiese en festivo se abonará el día laboral anterior

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Paga de julio: del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.



El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20º. Contrato Temporal.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" del artículo 15.1 b del Estatuto de los Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses, (dentro de un período de 18 meses), con indemnización de 12 días por año trabajado.

Artículo 21º. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral, percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente Convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social.

Artículo 22º. Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un Complemento de Jubilación, no exteriorizable, a aquellos trabajadores que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:



Por jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.

Por jubilación a los 64 años, 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 23º. Plus "Ad Personam" (Antiguo Plus Familiar) y plus compensatorio.

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el Convenio anterior, quedó congelado en los valores que tenía a 31 de Diciembre de 1.995, de forma que a partir del 1 Septiembre de 1.996 no se devenga este Plus por ningún trabajador/a del sector, tal Plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá el trabajador por este Plus será el que reflejaba su nómina al 31/12/1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus.

Para trabajadores que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente Plus será la señalada en la tabla adjunta como anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de los trabajadores afectados por el Convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como ANEXO I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

**Artículo 24º. Plus de Transporte.**

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio de las siguientes cantidades mensuales:

Para el año 2021, 88,06€ a partir del 1 de septiembre

Para el año 2022, 90,48€

Independiente de esta cantidad mensual se abonarán las siguientes cantidades en concepto de plus de transporte en caso de trabajo en domingos y o Festivos:

Para el año 2021, 3,51€ a partir del 1 de septiembre

Para el año 2022, 3,61€

Este plus de transporte no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose, por tanto, las siguientes cantidades/día de inasistencia en estos casos:

Para el año 2021, 3,51€ a partir del 1 de septiembre

Para el año 2022, 3,61€

Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 25º. Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.



OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 26º. Delimitación de las funciones de conductor.

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio, serán las propias que establecía el artículo 16 de la antigua Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.

Aquellos conductores que estando en posesión del carnet "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "B" tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carnet "A-1" y "A-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

Artículo 27º. Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en Cámaras Frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un Plus del 20% del Salario Base de su categoría.

Este Plus no se percibirá durante las vacaciones, ni computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 28º. Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 29. Garantías Sindicales.

Las empresas sometidas a este Convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontarán de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el Sindicato.

La negociación colectiva y el sostenimiento de las funciones de la comisión paritaria son labores no remuneradas que se realizan por las organizaciones empresariales y sindicales



firmantes del presente convenio. Asimismo, la paz social requiere de un diálogo social constante que redunde en el beneficio de empresas y trabajadores durante toda la vigencia del convenio. Este diálogo social se realiza tanto caso por caso en las empresas (interlocución directa) como en las mesas de interlocución social, y es soportado (en este último caso, y en lo que a horas de trabajo de su personal se refiere) por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio.

Para la realización de estas labores, y del resto de tareas de representación que se les encomiendan, el estatuto de los trabajadores concede un crédito de horas sindicales para la representación de los trabajadores, ampliable por convenio colectivo.

En atención a lo anterior, y en aplicación a la potestad que por el ET se concede a los convenios colectivos para regular estas circunstancias, el crédito de horas sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes electos del personal se fija en 40 horas mensuales (comprensivo de la interlocución social directa e indirecta).

No obstante, y valorando el esfuerzo de interlocución social indirecta que realizan las organizaciones empresariales firmantes del presente convenio, las empresas miembro de pleno derecho de las organizaciones empresariales firmantes del presente convenio (o de las organizaciones que las mismas designen en su lugar por realizar las éstas la antedicha interlocución) podrán descontar de este crédito de horas sindicales la cantidad de 20 horas mensuales. Para aplicación de esta bonificación, las empresas deberán dirigir a la Federación Empresarial a la que se encuentren afiliadas escrito solicitando la bonificación de estas horas, indicando el nombre y sindicato del representante legal de los trabajadores a quien se pretenda aplicar la bonificación. La organización empresarial a que la empresa se encuentre afiliada tramitará comunicación escrita al sindicato afectado de la aplicación de la citada bonificación, aplicándose desde ese momento la citada bonificación, quedando, por tanto, el crédito de horas sindicales en 20 horas

Los miembros de Comité de Empresas o Delegados de Personal podrán acumular en una bolsa el conjunto, o parte, de sus horas sindicales para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que lo soliciten.

Artículo 30º. Comisión Paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.



Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la comisión paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CC.OO. Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de Sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión



expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 31º. Dependiente Mayor. Y Dependiente

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Se incluye en esta categoría los charcuteros, fruteros, panaderos etc. y demás dependientes que no puedan ser encuadrables en la categoría de dependiente mayor

Dependiente Mayor. Es el empleado especializado y cualificado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Quedan incluidos en esta categoría los empleados de Carnicerías y pescaderías que realicen más del 75% de su jornada preparando las carnes o pescados para el consumidor final.

Artículo 32º. Formación Profesional.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del Convenio.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

**Artículo 33º. Seguro de accidentes.**

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

AÑO 2021, la cantidad de 12.606,92 €.

AÑO 2022, la cantidad de 13.309,86 €, a partir de la publicación del convenio.

Las empresas que concierten el Seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del mismo.

Artículo 34. Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 35. Salud Laboral.

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
 - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes
2. Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el Comité de Seguridad y Salud Laboral, en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.



3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
4. Se establecerá un crédito sindical horario adicional de 5 horas al mes para los/as delegados/as de prevención de riesgos laborales que sean también delegados de personal. Este horario podrá bonificarse del mismo modo que el crédito general en 2,5 horas al mes para las empresas afiliadas a las organizaciones empresariales firmantes del presente convenio con el procedimiento indicado en el artículo 29

Artículo 36. Vigilancia de la Salud.

A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo. 37. Protección de trabajadores/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

Artículo 38. Protección de la maternidad y lactancia natural.

La Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que todos los puestos de trabajo sean ocupados por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. Las empresas deberán aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, el feto o la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará, con la participación de los/as representantes de los trabajadores/as, un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 39. Riesgos Psicosociales.

La Ley 31/95 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, se comprometen a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 40. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 41. Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y



trabajadores/as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente Convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

Disposición adicional segunda.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada uno de los años de vigencia de este convenio en términos anuales y de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

Disposición transitoria primera.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde primero de septiembre de 2021, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a las personas trabajadoras en la nómina que se devengue en el mes siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición transitoria segunda.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la eliminación de la categoría profesional del Grupo III de "Auxiliar de Caja de 16 a 20 años" dada su obsolescencia, así mismo se modifica la categoría profesional de "auxiliar de Caja Mayor de 20 años" por "Auxiliar de Caja", quedando esta última reflejada en el anexo I de las tablas salariales.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el E.T., en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de Febrero y 5 de Marzo del año 1.996, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones de general aplicación.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. (2021064101)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general



competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 21 de diciembre de 2021, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2022, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y beneficiarios.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.
2. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:
 - 1º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes



extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

2º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

- a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
- b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
- d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
- e) Ser víctimas de violencia de género.
- f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente,

cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente resolución.

h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que ésta se produzca con posterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y desde el día 1 de enero de 2022 en caso contrario, hasta el día 31 de diciembre de 2022 en ambos casos.
2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente resolución, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

En particular, la solicitud podrá hacerse efectiva en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Además, el registro de documentos podrá realizarse mediante el sistema de Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura habilitado:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

La persona solicitante deberá señalar en la solicitud la condición personal en virtud de la cual pretende el reconocimiento del derecho a la subvención de entre las categorías de colectivos beneficiarios.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:

- a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
- b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del dispositivo segundo.2. 2º) del presente acto, en los siguientes términos:
 - i. En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - ii. La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.



- iii. La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - iv. La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales de la solicitante. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - v. La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - vi. La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo, conjuntamente con un certificado de situación de ser la solicitante, o no, persona beneficiaria de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- c) En el caso de prestación familiar por hijo o hija a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto i) del apartado b) anterior, certificado actualizado de discapacidad de este descendiente acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución. Esta información tributaria y social se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la



circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.

e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

- Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.
- N.º de código: 16018-5
- Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.
- Detalle de la liquidación: Importe recogido para el concepto referido en las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentre vigente en su momento.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Esta información, relativa al abono de la tasa, se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

En todo caso, la presentación de la correspondiente solicitud conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 12.3 de las bases reguladoras y artículo 23.3 de la Ley 6/2011), y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.

4. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.



5. Si constara en el procedimiento la oposición de la interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:
- a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiaria.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución.
 - c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.
 - e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado.
6. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitada, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición.
- La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transporte.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Sexto. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento del transporte interurbano de viajeros por carretera. Tarjeta de Transporte Subvencionado), con imputación a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48900, en la cuantía total máxima de 1.650.000,00 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2022	1.150.000,00 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2022 (a.i.).



ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2023	500.000,00 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de octubre de 2022 hasta el día 31 de diciembre 2022 (a.i.).
TOTAL	1.650.000,00 €,	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2022, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 69 de la "Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura", modificada por la "Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos".

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:



Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género	Resto de personas beneficiarias
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Octavo. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consulta u obtención de datos de personas beneficiarias con reconocimiento del derecho anterior a la eficacia de la presente convocatoria, y de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.

1. A los efectos de cumplir lo prevenido por el artículo 19 de las bases reguladoras, los datos de las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cuyo derecho conservan en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 83/2017, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo IV).

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la persona interesada aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos exigidos por la Resolución de convocatoria a que se refiera dicha oposición.



2. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaborada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones por parte de las entidades colaboradoras, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo V).

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo V, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos a que se refiera dicha oposición.

Undécimo. Tarjetas emitidas, convenios de colaboración suscritos y peticiones formuladas.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2022.
2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2022 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio, si procede, de la suscripción, antes de su vencimiento, de un nuevo instrumento ajustado a lo prevenido en las bases reguladoras.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2022.

3. Las peticiones de primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o de sustitución de la misma por deterioro o pérdida, así como las efectuadas al amparo del anexo II, formuladas desde el día 1 de enero de 2022 hasta el comienzo de la eficacia de la presente resolución, únicamente podrán tramitarse si no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

**Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que ésta se produzca con posterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y desde el día 1 de enero de 2022 en caso contrario, hasta el día 31 de diciembre de 2022 en ambos casos, sin perjuicio de lo establecido en el dispositivo undécimo.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2022) DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE n.º 116, de 19 de junio)																					
I. CAUSA DE LA SOLICITUD																					
<input type="checkbox"/> PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA) <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA																					
II. PERSONA INTERESADA																					
NIF (Número de Identificación Fiscal)	Fecha de nacimiento																				
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>											<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> dd/mm/aaaa										
Nombre y apellidos de la persona solicitante _____ _____																					
Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación) _____ _____																					
Fotografía	Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____ N.º de teléfono: _____																				
III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)																					
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. <input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS). <input type="checkbox"/> Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %). <input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo. <input type="checkbox"/> Violencia de Género. <input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa. <input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE). <input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.																					

**IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS**

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Dato de identidad.

Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.

Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.

Dato de condición de víctima de violencia de género.

Dato de condición de miembro de familia numerosa.

Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.

NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Fotografía reciente en color, tamaño carné.
2. En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el dispositivo cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.

**VI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

(Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE N.º 116, DE 19 DE JUNIO)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.I.F.	FECHA NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	APELLIDOS
Interesada	
Representante del menor de edad o incapac.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
POBLACIÓN	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA	
<input type="text"/>	
Teléfono	
<input type="text"/>	
¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?	
Señale con una x lo que proceda <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Condición de la persona solicitante (Señale con una x UNA sola condición):	
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios de la previstos por el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).	
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).	
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo	
<input type="checkbox"/> Violencia de Género	
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.	
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes.	
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.	



SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos: ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Dato de identidad.

Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.

Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.

Dato de condición de víctima de violencia de género.

Dato de condición de miembro de familia numerosa.

Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.



Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y
SOCIALES)**

D./Dña. _____, con N.I.F.
n.º _____, y domicilio en la localidad de _____,
calle _____,
n.º _____, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, en
su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad
mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (CONVOCA-
TORIA 2022)

DECLARA

Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la
Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor

(sólo si el beneficiario es menor de edad o incapacitado)
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

**ANEXO IV****MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U
OBTENCIÓN DE DATOS****(BENEFICIARIOS)**

PERSONA BENEFICIARIA	
NIF (Número de Identificación Fiscal)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____	
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor)	
(Aportar Libro de Familia o poder representativo) _____	

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación periódica de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Dato de identidad.

Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.

Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.

Dato de condición de víctima de violencia de género.

Dato de condición de miembro de familia numerosa.

Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.



AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.

NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

En....., a..... de..... de 2022

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del
menor de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.



ANEXO V

**MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U
OBTENCIÓN DE DATOS
(ENTIDADES COLABORADORAS)**

ENTIDAD COLABORADORA								
NIF (Número de Identificación Fiscal)								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación de la entidad colaboradora _____								
Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo) _____								

En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:

Dato de identidad del representante de la entidad.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

En....., a..... de..... de 2022

Firma del representante legal



EXTRACTO de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. (2022060100)

BDNS(Identif.):606044 (2022060100)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba, para el año 2022, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Objeto.

Financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:

- 1º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.



2º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

- a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
- b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad igual o superior al 65 %.
- d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
- e) Ser víctimas de violencia de género.
- f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la Resolución de convocatoria.



h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto de la Resolución de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género: 100 % del gasto subvencionable.

Resto de personas beneficiarias: 50 % del gasto subvencionable.

El importe total de la convocatoria es de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48900, código de proyecto 20001041 y distribuido en las anualidades:

2022: 1.150.000,00 €.

2023: 500.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs y su modificación sustancial, promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida. (2022060101)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) otorgada de fecha 9 de enero de 2019 con número de expediente AAU17/074, publicada en el DOE número 24, de 5 de febrero de 2019, para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en Mérida (Badajoz) con CIF: B06682751.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II. Y en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubicará en Mérida, concretamente en el polígono Industrial de El Prado, en la calle Logroño, 24 con referencia catastral 6617509QD2161N. Coordenadas UTM: X= 726.369, Y= 4.311.425. Huso: 29, ETRS89.

Cuarto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 5 de octubre de 2021 en el DOE número 204, de 22 de octubre de 2021, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con escrito de fecha 6 de octubre de 2021 se le solicita al Ayuntamiento de Mérida, informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal. A fecha de realización de esta resolución no se ha recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Mérida.



Sexto. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental favorable de fecha 28 de septiembre de 2018, para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs. promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en Mérida (Badajoz) (IA 17/00705) y su posterior modificación con resolución de fecha 30 de noviembre de 2021. Esta modificación indica que no son previsible efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones teniendo en cuenta para ello, entre otras cosas, la protección del medio ambiente.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II. Y en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a Chatarras y Metales del Guadiana, SL, para el proyecto de instalación destinada al Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil

y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

Esta autorización sustituye a la autorización otorgada de fecha 9 de enero de 2019 con número de expediente AAU17/074, publicada en el DOE número 24, de 5 de febrero de 2019, para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. promovido por Chatarras y Metales del Guadiana, SL, en Mérida (Badajoz).

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN21/079.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos.

LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidad máxima anual	Capacidad máxima de Almacenamiento	Operación de valorización
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	250 vehículos	<ul style="list-style-type: none">• 36 unidades en depósito de vehículos descontaminados (383 m²)• 6 unidades en zona de recepción (115 m²)• Zona de descontaminación (150 m²)	R4, R7, R12, R13
16 06 01	Baterías	Recogida de baterías de vehículos	Sustitución de baterías en vehículos en uso	Valorización	450 unidades	400 Ud. (almacén en interior de nave de metales, 16 m ²)	R12

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

El almacenamiento de las baterías se realizará en el interior de la nave y en depósitos autorizados para dicho almacenamiento.

2. Almacenamiento de Residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	8802 m ³ / 5860 m ² Zonas de almacén de chatarra 1, 2 y 3	R12/R13
16 01 17	Metales férreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado		R12/R13
16 01 18	Metales no férreos	Residuos no férricos	Residuos no férricos	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13



LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales y superficie destinada	Operaciones de valorización
19 12 02	Metales férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado	8802 m ³ / 5860 m ² Zonas de almacén de chatarra 1, 2 y 3	R12/R13
19 12 03	Metales no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado		R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado		R12/R13
12 01 01	Limadura y virutas de metales férreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado	2500 m ³ / 1200 m ² Zona almacén metales (Nave)	R12/R13
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	Virutas de metales	Residuos de tratamiento de metales	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado		R12/R13

3. Almacenamiento residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados a almacenar, conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:



FR ⁽¹⁾	Grupos de trat.	Grupos de tratamiento ⁽¹⁾	Códigos ler-raee ⁽¹⁾ asociados	Zona de almacenamiento	Cantidad máxima de alm.	Estimación cantidad gestionada	Volumen máximo
2	23	Monitores y pantallas LED (origen profesional) (origen doméstico)	160214-23 200136-23	Bajo marquesina 88,2 m ²	10 uds	-	180 m ³ -
3	32	Lámparas LED (origen profesional) (origen doméstico)	160214-32 200136-32		10 uds	-	
4	42	Grandes aparatos (resto) (origen profesional) (origen doméstico)	160214-42 200136-42		10 uds	-	
5	52	Pequeños aparatos (resto) (origen profesional) (origen doméstico)	160214-52 200136-52		10 uds	-	
7	71	Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	160214-71		10 uds	-	
1	11	Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico (frigoríficos, congeladores y otros)	20 01 23-11		10 uds	20 uds	
1	11	Aparatos de intercambio de temperatura de origen profesional (frigoríficos, congeladores y otros)	16 02 11-11		10 uds	20 uds	
1	12	Aire acondicionado de origen domestico	20 01 23-12		10 uds	20 uds	
1	12	Aire acondicionado de origen profesional	16 02 11-12		10 uds	10 uds	



FR ⁽¹⁾	Grupos de trat.	Grupos de tratamiento ⁽¹⁾	Códigos ler-raee ⁽¹⁾ asociados	Zona de almacenamiento	Cantidad máxima de alm.	Estimación cantidad gestionada	Volumen máximo
1	13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	20 01 35-13	Bajo marquesina 88,2 m ²	10 uds	20 uds	180 m ³ -
1	13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	16 02 13-13		10 uds	20 uds	
-	-	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en 160215	16 02 16		10 uds		
3	31	Aparatos de alumbrado. Tubos fluorescentes	20 01 21-31*		20 uds	500 uds	

⁽¹⁾ Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, incluidos en el punto 3, conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla del apartado anterior
R1201 Clasificación	

(1) Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: "R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia. R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE."



4. La valorización de los residuos indicados en el punto 1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso del residuo con código LER 16 06 01 (baterías) solo se autoriza el almacenamiento de las mismas para posteriormente ser enviadas a gestor autorizado.

Para los residuos indicados en el punto 2 se llevarán a cabo las operaciones de valorización R12 y R13, descritas anteriormente, es decir clasificación y almacenamiento.

Para los residuos recogido en el punto 3 se autorizan las operaciones R1301 y R1201 (clasificación y almacenamiento), cumpliendo con lo indicado en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

En general, en estas instalaciones, se lleva a cabo la descontaminación y valorización de vehículos al final de su vida útil, y la clasificación y almacenamiento de baterías, residuos RAEE y metales y chatarras.

5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 250 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
6. La capacidad máxima anual de gestión de baterías será de 700 unidades. 250 unidades provenientes de los 250 vehículos tratados y 450 unidades recogidas independientemente.
7. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos cuya operación autorizada sea exclusivamente el almacenamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.
8. Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre vehículos al final de su vida útil. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

9. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
10. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburada.
11. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
12. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

13. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.



14. Las instalaciones para el tratamiento VFU deberán estar separadas del resto de actividades de gestión de residuos. Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.
15. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
16. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
17. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. El área total de la instalación es de 11.500 m². Se encontrará pavimentada y techada toda aquella superficie destinada al reciclaje y descontaminación de vehículos y al almacenamiento de RAEEs. Además, dispondrá de una superficie de zahorra compactada que evite la lixiviación aquella superficie destinada al almacenamiento de chatarra no peligrosa.

EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m ²)
1	Zona de almacén de chatarra 1 (zahorra compactada que evite lixiviación)	2700
2	Zona de almacén de RAEEs (marquesina sobre solera de hormigón impermeable)	88,2
3	Zona de almacén de chatarra 2 (zahorra compactada que evite lixiviación)	2270
4	Zona de almacén de chatarra 3 (zahorra compactada que evite lixiviación)	890
5	Zona Almacén de metales (solera de hormigón impermeable y cubierta)	1200
6	Zona de almacenamiento de baterías (interior nave almacén metales)	16



EMPLAZAMIENTO		SUPERFICIE (m ²)
7	Vehículos descontaminados (solera de hormigón impermeable)	383
8	Empaquetadora de vehículos (solera de hormigón impermeable)	123
9	Recepción de vehículos (solera de hormigón impermeable)	115
10	Clasificación de chatarras (solera de hormigón impermeable)	310
11	Descontaminación de vehículos (solera de hormigón impermeable y cubierta)	150
12	Piezas reutilizables (solera de hormigón impermeable y cubierta)	328
13	Zona Residuos contenedores (solera de hormigón impermeable y cubierta)	65
14	Oficinas y aseos (solera de hormigón impermeable)	46
15	Garaje (solera de hormigón impermeable)	660
16	Vestuario (solera de hormigón impermeable)	28
17	Zona Desactivado de air bag (solera de hormigón impermeable)	50
18	Neumáticos (solera de hormigón impermeable)	50
19	Báscula	52
20	Circulación de vehículos	3200

Toda la superficie exterior de la instalación (zona de almacenamiento de VFU y chatarra) esta provista de red de recogida de aguas procedentes de escorrentías que estarán conectadas a varios sistemas de tratamiento y depuración consistente en separadores de hidrocarburos de aguas hidrocarbурadas y arqueta de toma de muestras. Tras esto se verterán a la red municipal de saneamiento previa autorización de vertidos del ayuntamiento. Los residuos generados en los separadores de hidrocarburos serán enviados a gestor autorizado.

Para el almacenamiento de vehículos descontaminados la instalación dispone de 383 m² de superficie pavimentada cuya capacidad máxima es de 36 unidades. No se apilarán vehículos



a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos, que ocupará una superficie de 3.200 m².

La única zona de almacenamiento de la instalación que no dispondrá de solera de hormigón impermeabilizada será la zona destinada exclusivamente al almacenamiento de chatarra no peligrosa descontaminada, que no contengan residuos que puedan lixiviar sustancias contaminantes (5.860 m²). Esta superficie será de zahorra compactada que evite la lixiviación.

18. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.
19. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1, a.2 o a.3 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h -El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, mediante balanza al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
20. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.
21. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.



- b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
- c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave. Los RAEE únicamente podrán almacenarse en zona cubierta.
- d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
- e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
- g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- 22. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 23. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.300 € (once mil trescientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



24. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de sostenibilidad y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

25. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

26. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural, distintos a los especificados en el apartado a.16. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio trasero de ningún residuo diferente al indicado en el apartado a.16. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado – d.

27. La empaquetadora de vehículos y las maquinarias de tratamiento de residuos metálicos no peligrosos (cizalla, empaquetadora de metal), que existiesen, se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Ubicación	Cantidades generadas estimadas año	
Fuel oíl y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	Zona residuos contenedores	200 kg	
		13 07 02*		200 l	
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01		300 l	
		13 02			
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 08 99*			
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*		Equipo Separador	500 kg
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (CFC, HCFC, HFC o HC)	14 06*		Zona residuos contenedores	150 kg
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*			60 kg
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*			100 kg
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*			10 kg
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*	100 kg		
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*	Zona desactivado airbag		25 ud



Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Ubicación	Cantidades generadas estimadas año
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*	Zona residuos contenedores	200 kg
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*		50 l
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*		200 l
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*		1500 kg
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	Interior de nave de metales	Max. 250 ud
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*	Zona residuos contenedores	150 kg
		16 06 02*		
		16 06 03*		
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*		5000 l
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	Exterior bajo marquesina	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán anualmente por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Ubicación	Cantidades generadas estimadas
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	Zona de almacén de neumáticos (50 m ²)	200 ud
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06	Depósito de vehículos descontaminados (383 m ²)	36 ud. Capacidad máxima
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	Zona de almacén de metales (1200 m ²)	20 t
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18		5 t
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	Zona de residuos (65 m ²)	100 kg
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20		3 t
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01		50 kg



Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾	Ubicación	Cantidades generadas estimadas
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	20 01 36	Zona de almacenamiento RAEE (88,2 m ²)	200 kg
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	Zona de residuos (65 m ²)	2 t

1. LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, bajo cubierta tal y como se indica en proyecto.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.



- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
5. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal previa autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - g) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
 - h) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas.

- i) Toda la superficie exterior de la instalación (zona de almacenamiento de VFU y chatarra) esta provista de red de recogida de aguas procedentes de escorrentías que estarán conectadas a varios sistemas de tratamiento y depuración consistente en dos separadores de hidrocarburos de aguas hidrocarburadas. Tras esto, y previo a una arqueta de toma de muestras, se verterán a la red municipal de saneamiento previa autorización de vertidos del ayuntamiento.
- j) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
- k) Las redes descritas en los puntos a), b), c) y d), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Mérida.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
- En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose conforme a la Ley 22/2011 de residuos.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Compresor	76
Elevador de columnas	65



El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 70 dB(A). La actividad se desarrollará en horario diurno.

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - e) Licencia de obra.
 - f) Seguro de responsabilidad civil (justificante de pago)
 - g) Documento justificativo de constitución de la fianza.

h) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

La entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que no exista ninguna entidad acreditada en el campo RAEE.

Desde el momento en el que exista una entidad acreditada en el campo RAEE, la instalación deberá repetir, en un plazo máximo de 6 meses, la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicada a la DGS, conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

- Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente propuesta de resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones propuestas constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Mérida, 14 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en centro autorizado de tratamiento vehículos al final de su vida útil (CAT). En el CAT se someterán los vehículos al final de su vida útil a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará el almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos (chatarras) y el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y baterías. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 250 (vehículos fuera de uso) /año.

- Categoría Ley 16/2015: 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. También se llevará a cabo el almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos (chatarras), metales y RAEE.
- Residuos que pretende gestionar:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil
16 06 01	Baterías

Residuos peligrosos

Residuos RAEE

FR ⁽¹⁾	Grupos de trat.	Grupos de tratamiento ⁽¹⁾	Códigos LER-RAEE ⁽¹⁾ asociados
2	23	Monitores y pantallas LED (origen profesional) (origen doméstico)	160214-23 200136-23



FR ⁽¹⁾	Grupos de trat.	Grupos de tratamiento ⁽¹⁾	Códigos LER-RAEE ⁽¹⁾ asociados
3	32	Lámparas LED (origen profesional) (origen doméstico)	160214-32 200136-32
4	42	Grandes aparatos (resto) (origen profesional) (origen doméstico)	160214-42 200136-42
5	52	Pequeños aparatos (resto) (origen profesional) (origen doméstico)	160214-52 200136-52
7	71	Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	160214-71
1	11	Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico (frigoríficos, congeladores y otros)	20 01 23-11
1	11	Aparatos de intercambio de temperatura de origen profesional (frigoríficos, congeladores y otros)	16 02 11-11
1	12	Aire acondicionado de origen domestico	20 01 23-12
1	12	Aire acondicionado de origen profesional	16 02 11-12
1	13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	20 01 35-13
1	13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	16 02 13-13
-	-	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en 160215	16 02 16

Residuos no peligrosos

Residuos	Código LER
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales férreos	12 01 01



Residuos	Código LER
Limaduras de virutas de metales no férreos	12 01 03
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04

Residuos no peligrosos

Residuo	Código LER
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Metales	20 01 40

- Ubicación: La actividad se ubicará en Mérida, concretamente en el polígono industrial El Prado, Calle Logroño, n.º 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, cuyos datos de superficie del solar afectado son 11.543 m². Siendo el total de las superficies cubiertas de 2.580.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales tras la modificación:
 - Nave existente de superficie 660 m² y una planta superior de 28 m².
 - Nave principal
 - Zona de descontaminación de vehículos 150 m²
 - Zona de oficinas y aseos 46 m²



- Zona de almacenamiento de piezas reutilizables 328 m²
- Zona de almacenamiento de residuos 65 m²
- Zona de almacenamiento de residuos metálicos 1200 m²
- Zona de almacenamiento de baterías, 16 m²

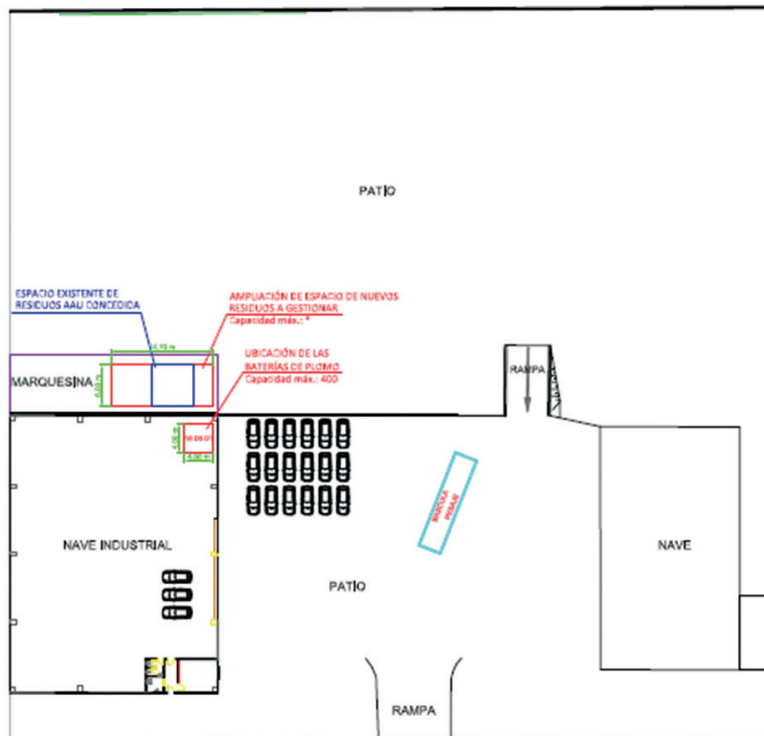
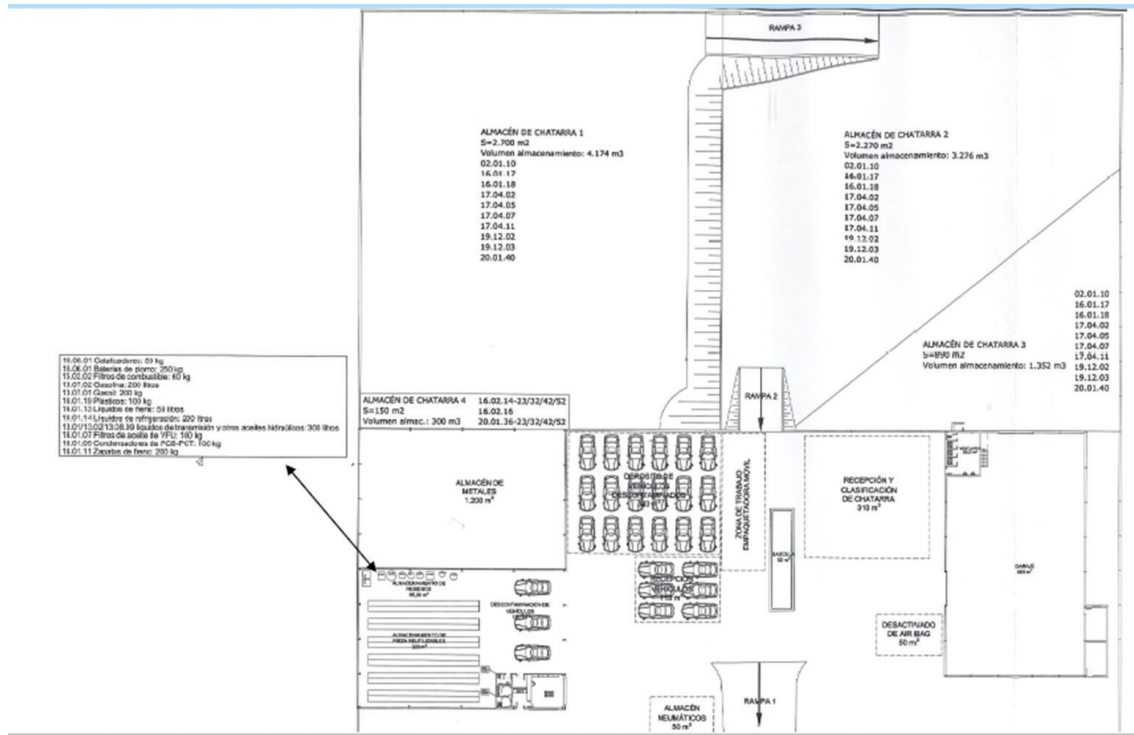
- Zona exterior
 - Zona de recepción de vehículos 115 m²
 - Zona de almacenamiento de vehículos descontaminadas 383 m²
 - Zona de descarga y primera clasificación de los residuos metálicos 310 m²
 - Zona de trabajo de la empaquetadora móvil 123 m²
 - Zona de desactivado de air-bag 50 m²
 - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso 50 m²
 - Bascula 52 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 1, 2.700 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 2, 2.270 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 3, 890 m²
 - Zona exterior cubierta (marquesina 150 m²) para el almacenamiento de RAEE, usando 88,2 m²

- Maquinaria
 - Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos entre las que se encuentra:
 - Elevador.
 - Bascula.
 - Empaquetadora móvil.
 - Desmontador de rueda.
 - Compresor.
 - Carro de herramientas.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.



ANEXO II. PLANOS



ANEXO III.**MODIFICACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO**

Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs", en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, S.L. Expte.: IA17/00705.

En relación con el proyecto denominado "CENTRO AUTORIZADO DE RECICLAJE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y ALMACENAMIENTO Y GESIÓN DE METALES NO PELIGROSOS Y ALMACENAMIENTO DE RAEEs", que cuenta con informe de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 28/09/2018 concluido en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado IA17/00705, se proyecta por el promotor una modificación del proyecto evaluado, para determinar si la misma puede tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

El proyecto ya evaluado, ubicado en el Pol. Ind. El Prado, C/ Logroño, 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, del término municipal de Mérida consistía en un CENTRO AUTORIZADO DE RECICLAJE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y ALMACENAMIENTO Y GESIÓN DE METALES NO PELIGROSOS Y ALMACENAMIENTO DE RAEEs. La actual modificación solicitada por el promotor consiste en una ampliación de la capacidad de almacenamiento de un tipo de residuo y aumentar la tipología de los residuos recogidos en su autorización.

Concretamente la modificación del proyecto consiste en la ampliación de la cantidad gestionada (almacenamiento) de baterías (LER 16 06 01) y en el aumento de los tipos de residuos gestionados en la actividad (inclusión de nuevos RAEE).

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.*
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.*
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.*
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".*

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 30 de septiembre de 2021 el titular remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los datos generales del proyecto modificado son:



- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” y 9.3 del anexo II, relativas a 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.”
- **Actividad:** El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso. Además, se pretende llevar a cabo el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para posteriormente ser recogidos por gestores autorizados.
- **Residuos que pretende gestionar tras la modificación:**

Residuo	Código LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales féreos	12 01 01
Limaduras de virutas de metales no féreos	12 01 03
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los codigos 16 02 06 a 16 02 13	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales féreos	19 12 02
Metales no féreos	19 12 03
Eq. eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36
Metales	20 01 40



Residuo	Código LER
Baterías de plomo	16 06 01
Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico y profesional (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	20 01 23-11 16 02 11-11
Monitores y pantallas LED (origen profesional y origen doméstico)	160214-23 200136-23
Aires acondicionados de origen doméstico y profesional	20 01 23-12 16 02 11 12
Lámparas LED (origen profesional y origen doméstico)	160214-32 200136-32
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico y profesional (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	20 01 35-13 16 02 13-13
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en 160215	16 02 16
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21-31
Grandes aparatos (resto) (origen profesional y origen doméstico)	160214-42 200136-42
Pequeños aparatos (resto) (origen profesional y origen doméstico)	160214-52 200136-52
Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	160214-71

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en Mérida, concretamente en el polígono industrial El Prado, Calle Logroño, nº 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, cuyos datos de superficie del solar afectado son 11.543 m². Siendo el total de las superficies cubiertas de 2.580.
- **Alternativas de ubicación.** Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales tras la modificación:**
 - Nave existente de superficie 660 m² y una planta superior de 28 m².
 - Nave principal
 - Zona de descontaminación de vehículos 150 m²
 - Zona de oficinas y aseos 46 m²
 - Zona de almacenamiento de piezas reutilizables 328 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos 65 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos metálicos 1200 m²
 - Zona de almacenamiento de baterías, 16 m²
 - Zona exterior
 - Zona de recepción de vehículos 115 m²
 - Zona de almacenamiento de vehículos descontaminadas 383 m²

- Zona de descarga y primera clasificación de los residuos metálicos 310 m²
 - Zona de trabajo de la empaquetadora móvil 123 m²
 - Zona de desactivado de air-bag 50 m²
 - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso 50 m²
 - Bascula 52 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 1, 2.700 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 2, 2.270 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 3, 890 m²
 - Zona exterior cubierta (marquesina 150 m²) para el almacenamiento de RAEE, usando 88,2 m²
- **Maquinaria**
 - Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos entre las que se encuentra:
 - Elevador
 - Bascula
 - Empaquetadora móvil
 - Desmontador de rueda
 - Compresor
 - Carro de herramientas

La modificación realizada consiste en una ampliación de la capacidad de almacenamiento del residuo con código LER 16 06 01, pasando de 300 kg de capacidad de almacenamiento que inicialmente tenía autorizado, a 700 unidades de baterías, tras la modificación solicitada. El lugar de almacenamiento de esta ampliación se lleva a cabo en el interior de la nave existente, incluyendo nuevos contenedores para su correcto almacenamiento.

Al mismo tiempo se solicita la ampliación de los residuos RAEE que gestiona la instalación, concretamente se solicita la inclusión de los residuos con código LER 20 01 23-11, 16 02 11-11, 20 01 23-12, 16 02 11-12, 20 01 35-13, 16 02 13-13, 20 01 21, de similares características que otros ya autorizados.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas al almacenamiento. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, los residuos RAEE, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.

El almacenamiento de los residuos RAEE se llevará a cabo en cumplimiento del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El almacenamiento de estos residuos se llevará a cabo, debajo de la marquesina anexa a la nave. Siendo esta la misma ubicación donde se llevaba a cabo el almacenamiento de los RAEE que tenían autorizados anteriormente. Por lo tanto, no se habilita una nueva zona, sino que se amplía la zona existente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las

Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. En este caso no se considera necesario, en aplicación de su apartado 2, solicitar informes a las administraciones públicas en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles derivados de la modificación del proyecto, podemos indicar:

- Tras la ampliación solicitada, la industria no causará ningún impacto a la calidad de las aguas superficiales, ya que no realiza ningún tipo de vertidos a éstas.
- La actividad de la industria no está clasificada como potencialmente contaminante del suelo, por tanto, no se producirá ningún tipo de impacto a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas
- La ampliación solicitada de la industria no causará ningún impacto a la calidad de la atmósfera, ya que no produce ningún tipo de emisiones a la atmósfera.
- La ampliación a realizar no afecta al nivel de emisión de ruidos, por tanto, la industria no causará ningún tipo de impacto a la calidad acústica
- La ampliación solicitada no causará ningún tipo de afección a la biodiversidad de la zona.
- No existirán otros impactos medioambientales.
- Tras la modificación, la actividad no afecta a la cantidad de uso de recursos naturales.
- En referencia a los efectos adversos significativos del proyecto al medio ambiente, a consecuencia de la vulnerabilidad del mismo ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, como consecuencia del incremento en la capacidad de almacenamiento de baterías que solicita, indicar, que este caso queda excluido de la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO) en cuanto a la toxicidad del ácido que contienen las baterías, por no superar la cantidad umbral.

La ampliación propuesta solo afecta a la cantidad de residuos gestionados por la actividad, ya que se modifica la cantidad almacenada de baterías y se aumentan los tipos de residuos gestionados.

Por lo anterior, las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas son las siguientes:

1. A la modificación del proyecto le es de aplicación las medidas contenidas en el Informe de Impacto Ambiental (IA17/00705), de fecha **28 de septiembre de 2018**.
2. El almacenamiento de los residuos RAEEs autorizados, deberán cumplir con lo establecido Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Según la documentación aportada en las instalaciones no existe alumbrado exterior por lo que no procede la aplicación RD1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
6. Será de aplicación el condicionado establecido en el documento de modificación del proyecto cuando no entre en contradicción con el establecido en este informe.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que *“Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas”*. Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, debe procederse a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental formulado con fecha 28 de septiembre de 2018.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el proyecto de *“CENTRO AUTORIZADO DE RECICLAJE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE METALES NO PELIGROSOS Y ALMACENAMIENTO DE RAEs”* ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, S.L., teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Fdo. Jesús Moreno Pérez

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Transformación en riego por goteo de olivar de 22 ha en el paraje Palomarejo" a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0587. (2022060102)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar de 22 ha en el paraje Palomarejo" a ubicar en el término municipal de Badajoz, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado d 2º.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 22,00 ha. La zona a transformar se plantará con olivar superintensivo. La procedencia del agua de riego será a partir de la acequia G-2ª-B de la zona regable, el cual abastecerá la balsa de acumulación y regulación

El proyecto también contempla la construcción de una balsa de regulación de 16.801,00 m³.

La superficie de actuación, se sitúa en el polígono 204 parcela 2 en el término municipal de Badajoz.





Las características de la plantación serían las siguientes:

- Cultivo: Olivar súper intensivo.
- Sistema de riego: Riego por goteo.
- Superficie de riego: 22,00 ha.
- Marco de plantación: 4,00 x 1,50 m.
- Sectores de riego: 4.
- Goteros: 2 goteros de 2 l/h por olivo (1 got. cada 0,75 m de línea).
- Riegos/año: 88.
- Horas de riego: 3,5.
- Dotación: 2.000,10 m³/ha año.
- Volumen anual: 44.002,11 m³/año.

La promotora del proyecto es D.^ª Paloma Albarrán Fernández de Tejada.

El órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite a esta antigua Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de impacto ambiental junto con el documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.

Con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Secretaría. Gral. de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Badajoz	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
D.G. Política Forestal Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa de lo siguiente:



- Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario de la ribera de la Albuera, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.
- En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Según la documentación aportada, la actuación se abastece desde una toma en la acequia G-2ª-B de la zona regable del Canal de Lobón. Ahora bien, la superficie de riego se ubica fuera de dicha Zona Regable. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas
- Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 03/08/2020, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 23/2020-902/2020, para riego de 22 ha de cultivos leñosos en la parcela 2 del polígono 204 del término municipal de Badajoz. El volumen en tramitación es de 44.002,11 m³/año.



- En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.
- La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- La solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en el artículo 108 del RDPH.
- A fecha actual, no se dispone de informe favorable del Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo.
- En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.
- De acuerdo con el artículo 357 a) del Reglamento del DPH la balsa contenida en el proyecto se consideraría pequeña presa. Por ello:
 - Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.
 - El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que, el proyecto, no afecta ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que:
 - La parcela objeto de consulta no se encuentra afectada por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios



Forestales. No se detecta ninguna. Igualmente, no existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en la parcela solicitada.

- La zona objeto de proyecto no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.
 - Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
 - Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.
 - Enumera los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Elanio común (*Elanus caeruleus*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Avutarda (*Otis tarda*), Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
 - Al respecto del proyecto realiza las siguientes valoraciones:
 - La transformación en regadío y el cambio de cultivo que conlleva la actividad propuesta pondría en riesgo el mantenimiento de un hábitat óptimo para las especies presentes en la zona.
 - En el caso del elanio, la actuación supondría la pérdida de nidos de la especie, que se encuentran presentes en el área, según consta en los datos recogidos en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
 - En cuanto a las aves esteparias que se encuentran, supondría la pérdida de hábitat para estas especies, ya que la zona adhesada donde se localiza la actividad tiene

una densidad de arbolado baja, con lo que suponen un hábitat óptimo para este tipo de especies, que buscan terrenos abiertos. La pérdida de este tipo de hábitat supone una de las principales amenazas para ellas. En los datos de este Servicio, nos consta de la presencia de avutarda y sisón en el área de la actuación, por lo que es una zona de campeo de las especies. A su vez, hay datos que indican que al sur de la actuación hay una zona de cortejo de sisón, por lo que estaríamos en una zona de reproducción de la especie.

- La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006, en su artículo 59.5.A establece que conlleva, entre otras, la prohibición genérica: "Tratándose de animales, cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos o perseguirlos, incluyendo sus larvas, crías o huevos, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación". También la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en el artículo 54.5 "Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior", prohibición que se vuelve a repetir en el artículo 57.1.b al estar el elanio y la avutarda dentro del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, además de incluir los lugares de reproducción, invernada o reposo dentro de las prohibiciones de destrucción o deterioro.
- En el caso del sisón, aparte de encontrarse "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se encuentra en la categoría "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, por lo que, de continuar los factores causantes de la actual situación, su supervivencia es poco probable. Ya se ha comentado que la pérdida de hábitat es uno de las principales amenazas de esta especie.
- Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa desfavorablemente la actividad, a

pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000), por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental, en base a los motivos anteriormente expuestos.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 22,00 ha. La zona a transformar se plantará con olivar superintensivo. La procedencia del agua de riego será a partir de la acequia G-2ª-B de la zona regable, el cual abastecerá la balsa de acumulación y regulación.

El proyecto también contempla la construcción de una balsa de regulación de 16.801,00 m³.

El Documento Ambiental aportado incluye un resumen de las necesidades hídricas del nuevo cultivo a implantar, estableciéndose un consumo anual de agua de 44.002,11 m³/año

En el documento ambiental se incluye un estudio de alternativas, entre las que se analizan las siguientes opciones:

- Alternativa 0: Mantenimiento de la situación actual (tierras arables en secano).
- Alternativa 1: Uso de marcos tradicionales
- Alternativa 2: Obtención de aguas subterráneas.
- Alternativa 3: Mantenimiento del riego en las condiciones previstas.

La alternativa seleccionada es la alternativa 3. Se descarta la alternativa 0 debido a su intrascendencia económica y a su irrelevancia desde el punto de vista social y ambiental. Las alternativas 1 se descarta por la baja productividad. La alternativa 2 se descarta por la sobreexplotación del acuífero de Tierra de Barros. Por tanto, se considera que la implantación de un cultivo superintensivo de olivar en regadío es la alternativa mejor valorada desde el punto de vista ambiental, social y económico.

– Ubicación del proyecto:

La superficie de actuación, se sitúa en el Polígono 204 Parcela 2 en el término municipal de Badajoz.

La zona está rodeada de dehesas y cultivos, también existen una planta fotovoltaica de reciente construcción. Se observa en el análisis histórico la continua pérdida de densidad forestal de estas zonas de dehesa y el continuo crecimiento de las zonas de cultivo de olivar y zonas de regadío, así como las propias plantas fotovoltaicas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El estrato arbóreo está compuesto por al menos 26 encinas adultas, que forman parte del hábitat de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310). Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero, dominadas por especies del género *Quercus*, sobre todo alcornoque (*Quercus suber*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La actuación está situada en una representación de este hábitat. Estas dehesas tradicionalmente han sido aprovechadas para el pastoreo y cultivos de secano como el cereal, esto ha favorecido el asentamiento de la fauna silvestre del lugar.

En cuanto a los valores faunísticos, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas identifica los siguientes valores según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Elanio común (*Elanus caeruleus*). Catalogado "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30 y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). La actuación afecta a varios nidos de la especie.
- Sisón (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30 y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). Hay varias citas al norte y sur de la actuación.
- Avutarda (*Otis tarda*). Catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30 y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). Hay varias citas al sur y al este de la actuación.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, no se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico en la zona.

Por otro lado, no se espera que la generación de residuos sea significativa en la fase de ejecución, exceptuando la construcción de la balsa en la cual se genera un gran volumen de tierras sobrantes no utilizadas para el relleno de otras zanjas, así como los recortes de tuberías y pequeños restos de las obras de instalación de los elementos auxiliares de la red de riego (arquetas para válvulas, empaquetados, etc.). En la fase de funcionamiento, los residuos generados podrán proceder de las labores culturales aplicadas al cultivo, las gomas de riego retiradas para realizar labores de mantenimiento o para su sustitución o los envases de productos fitosanitarios (considerados como residuos peligrosos) y fertilizantes.

Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología; Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego. Al tratarse de terrenos de cultivo, no se prevé que las actuaciones de plantación y labores asociadas provoquen afecciones sobre la geología, en cuanto a la geomorfología, la excavación de zanjas y la balsa prevista de 16.801,00 m³ serían los principales factores impactantes.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario de la ribera de la Albuera que constituye el DPH del Estado, por lo que el aporte de abonos podría afectar de forma directa a las aguas superficiales. En cuanto a consumo de agua, se incrementará hasta los 44.002,11 m³/año ya que partimos de un cultivo de secano que no tendría consumo hídrico. Como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana ya existe una solicitud de concesión de agua superficiales para riego por la cantidad antes reseñada.

Incidencia sobre la fauna: La transformación en regadío y el cambio de cultivo que conlleva la actividad propuesta pondría en riesgo el mantenimiento de un hábitat óptimo para las especies presentes en la zona. En el caso del elanio, la actuación supondría la pérdida de nidos de la especie, que se encuentran presentes en el área. En cuanto a las aves esteparias que se encuentran, supondría la pérdida de hábitat para estas especies, ya que la zona adhesionada donde se localiza la actividad tiene una densidad de arbolado baja,

con lo que suponen un hábitat óptimo para este tipo de especies, que buscan terrenos abiertos. La pérdida de este tipo de hábitat supone una de las principales amenazas para ellas. Consta de la presencia de avutarda y sisón en el área de la actuación, por lo que es una zona de campeo de las especies. A su vez, hay datos que indican que al sur de la actuación hay una zona de cortejo de sisón, por lo que estaríamos en una zona de reproducción de la especie. En el caso del sisón, aparte de encontrarse "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se encuentra en la categoría "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, por lo que, de continuar los factores causantes de la actual situación, su supervivencia es poco probable. Ya se ha comentado que la pérdida de hábitat es uno de las principales amenazas de esta especie.

Incidencia sobre la vegetación y uso del suelo: El estrato arbóreo de la zona de actuación está compuesto por al menos 26 encinas adultas. A pesar de que el proyecto plantea que se respetan las encinas existentes en la zona, sería inevitable la afección al hábitat de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante, existen valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad como son el Elanio común (*Elaeagnus caeruleus*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Avutarda (*Otis tarda*) y Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310). En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas consideran que, de llevarse a cabo la transformación a regadío se afectaría negativamente al hábitat de dehesa siendo un hábitat esencial para la conservación de muchos de los valores naturales citados anteriormente con diferentes catalogaciones de protección, y en especial esta afección se vería incrementada al tratarse de una zona que está sufriendo una fuerte transformación. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa desfavorablemente la actividad, a pesar de no presentar afectaciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000), por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental, en base a los motivos anteriormente expuestos.

Incidencia sobre el paisaje: Debido a la introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, transformando una zona de dehesa en un cultivo de regadío superintensivo el paisaje quedaría totalmente transformado.



Incidencia sobre vías pecuarias: La plantación no generará efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias ya que es colindante pero no coincidente con el trazado de la vía.

Incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico: El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, e incluye una medida preventiva de obligado cumplimiento de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar de 22ha en el paraje Palomarejo" a ubicar en el término municipal de Badajoz cuyo promotora es el Dª Paloma Albarrán Fernández de Tejada, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente al paisaje, vegetación, fauna y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2021 de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 163/2020. (2022060088)

La sentencia firme n.º 150/2021, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Laura Expósito Tamayo frente a la Resolución de 30 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia anula dichas resoluciones, en cuanto al objeto de este procedimiento se refiere y respecto de la demandante, y acuerda la retroacción del proceso selectivo respecto a la demandante a la fase de valoración de méritos a fin de que el Tribunal de Selección los revise con la valoración de los dos cursos que se mencionan en la misma.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección, tal y como consta en su informe de fecha 22 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 150/2021, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 163/2020, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Aza Donoso, obrando en nombre y representación de Doña Laura Expósito Tamayo, contra la Resolución de 30 de julio de 2020 del Director Gerente del SES, que confirma la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la



condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones, en cuanto al objeto de este procedimiento se refiere y respecto de la demandante, por considerarlas contrarias a derecho, acordando pues la retroacción del proceso selectivo respecto a la demandante a la fase de valoración de méritos a fin de nueva revisión por el Tribunal con valoración de los dos cursos mencionados en esta sentencia, y seguimiento de los trámites ulteriores conforme a las bases del mismo proceso”.

Segundo. Otorgar a D.^a Laura Expósito Tamayo, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 150/2021, de 27 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, una puntuación de 3,900 puntos en el subapartado de otra formación del apartado I de formación del baremo de méritos, obteniendo así un total de 4,100 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 66,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 70,100 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Laura Expósito Tamayo su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Laura Expósito Tamayo con DNI: ***9596** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Hospital de Coria (Área de Salud de Coria), teniendo en cuenta la solicitud de elección de plazas presentada por la interesada con fecha 5 de agosto de 2020. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 28 de agosto de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 178, de 14 de septiembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 15 de septiembre de 2020.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos promovida por José Ignacio Hernández Francisco en el término municipal de Santibañez El Alto (Cáceres). (2022080043)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por José Ignacio Hernández Francisco en el término municipal de Santibañez El Alto (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 43.200 pollos/ ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 88 del polígono 10 del término municipal de Santibañez El Alto (Cáceres), con una superficie de 8,33 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 2.747 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Oficina, Aseos, Vestuarios, Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 28 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 29 de diciembre de 2021 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-9195. (2022080047)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto de enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso" en los términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón (Cáceres)", registrado con el número AT-9195 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 28-09-2021 publicada en el DOE n.º 194, de 7-10-2021 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón el día 23-02-2022 a las 10:30 horas.

Cáceres, 29 de diciembre de 2021. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE AFECTADOS. AT-9195

N.º	Políg	Parc	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoy Cant	Apoym ²	Vuelo Long	Vuelo m ²	Ocup Temp m ²	Ocup Temp Accesos m ²	DÍA Y HORA
41	9	205	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Hdos. de Ramón Corchero Paule	-	-	16.09	96.54	80.45	-	23/02/2022 - 11:45 h
55	9	180	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Juan Mariano Rosellón Lorenzo	1 (A12)	2.25	51.93	311.58	259.65	65.85	23/02/2022 - 11:30 h
56	9	179	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Elías Gómez Rodríguez	-	-	12.80	76.80	64.00	-	23/02/2022 - 11:15 h
66	9	29	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Juan Antonio Rodríguez Segundo	-	-	30.47	182.82	152.35	-	23/02/2022 - 11:00 h
67	9	28	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Juan Antonio Rodríguez Segundo	-	-	11.76	70.56	58.80	-	23/02/2022 - 11:00 h
70	9	22	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Justino Manzano Plaza	1 (A14)	3.24	55.21	331.26	276.05	456.30	23/02/2022 - 10:30 h
73	9	4	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Félix Iglesias Pérez	-	-	3.00	9.00	9.00	-	23/02/2022 - 10:45 h
74	9	1	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	Justino Manzano Plaza	1 (A15)	2.25	6.34	38.04	31.70	456.65	23/02/2022 - 10:30 h



ANUNCIO de 10 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de cultivo de olivar, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: IA21/1371. (2022080038)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 Ha de cultivo de olivar en el término municipal de Azuaga (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la implantación de un olivar en régimen super-intensivo (marco de plantación de 5x2 metros) y transformación a regadío afectando a una superficie de 105,24 hectáreas, en unos terrenos dedicados a tierras arables en régimen de secano.

El agua necesaria para la transformación a regadío provendrá de 7 captaciones de aguas subterráneas, desde los que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en



una caseta de riego, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego proyectados mediante la red de riego por goteo diseñada.

La transformación a regadío se realizará en las parcelas 59, 60, 62, 63 y 64 del polígono 14 y las parcelas 12, 13, 14 y 65 del polígono 18, todas ellas en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos".

Los promotores del proyecto son D^a. María Luisa Montalvo García y D. Francisco José Montalvo García.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de enero de 2022 sobre desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 7. (2022080044)

Desarrollo Urbanístico del ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 7 mediante una actuación simplificada de nueva urbanización (Prolongación calle Navalmoral de la Mata).

Expte. n.º 8279 / 2020

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2022, se ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle Navalmoral de la Mata, que contiene la delimitación de un ámbito de actuación simplificada de nueva urbanización o reforma.

Segundo. Aprobar inicialmente las cuotas de urbanización que corresponden a cada propietario, como anexo del Proyecto de Urbanización.

Tercero. Información pública del expediente durante un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cuarto. Dar audiencia a los propietarios afectados, mediante notificación personal a los titulares catastrales.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 7 de enero de 2022. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2021 sobre declaración de viabilidad del desarrollo de la UA 8/21 AUR del ARE 8.2 del Plan General Municipal de Badajoz. (2022080046)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, conoció la propuesta de consulta de viabilidad de la UA 8/21 AUR del ARE 8.2 del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por la mercantil Mirador de Lusitania, SL, y acordó:

Primero. Declarar la viabilidad del desarrollo de la UA 8/21-AUR del ARE 8.2 del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al PGM, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de diciembre de 2021. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - B.O.P. 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal. (2022080045)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de Ordenación Detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal de Badajoz, cuyo objeto es la adecuación a la Ordenanza de Publicidad exterior, redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 4 de enero de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 – BOP de 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





ANUNCIO de 12 de noviembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021081568)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Ordenación de las calles Puente, Cardenal Trejo y el Arroyo de la Fragua.
Instrumento que desarrolla:	Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.
Objeto:	Ordenación de las calles Puente, Cardenal Trejo y el Arroyo de la Fragua
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Zona Residencial Extensiva

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Millán, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

• • •





FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2021 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XV Edición. (2022080048)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya decimoquinta edición convoca ahora, regida por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y destinatarios del premio.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

Segunda. Procedimiento de concesión.

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un Jurado designado por él a tal efecto, formado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, España, y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
2. La Presidencia del Jurado corresponde al Presidente del Patronato de la Fundación.
3. El Jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega.



Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con el nombre del premiado se celebrará en el Real Monasterio de Yuste a lo largo del año siguiente al de la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
 - a) Los premiados en ediciones anteriores.
 - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
 - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
 - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
 - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas, así como cualquier persona interesada de los siguientes países:
 - Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
 - Países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.
 - Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Macedonia del Norte, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹, Montenegro, Serbia, Turquía.

¹ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación.**

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial publicado en la página web de la Fundación Yuste <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2022/>, adjuntando una memoria acreditativa de los méritos que las sustentan.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada a través del siguiente enlace <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2022/>, por correo certificado, o entregarse personalmente, en la sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

España

4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 28 de febrero de 2022.

Quinta. Incompatibilidades.

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
 - a) A título póstumo.
 - b) A las instituciones del Estado o los poderes públicos de los países de origen de la candidatura propuesta.
 - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.
2. Corresponde al Director Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.



3. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.

El Premio Europeo Carlos V se entregará en el Real Monasterio de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2022, en un acto presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

Séptima. Dotación económica.

En la presente edición, el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

Octava. Becas Premio Europeo Carlos V.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores/as europeos/as que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: www.fundacionyuste.org.

Mérida, 22 de diciembre de 2021. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA XV EDICIÓN
'PREMIO EUROPEO CARLOS V'

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:

NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:

PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES: (solo para candidatura de persona física)

RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA: (texto de 10 líneas)²

MÉRITOS OBTENIDOS:

² Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.



DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA:

Nombre y apellidos de la persona representante:
Correo electrónico:
Teléfono/s:

* Adjuntar al presente formulario:

- Cartas de apoyo a la candidatura
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.

DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

--

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

--

NACIONALIDAD:

--

DOMICILIO (Dirección de correo postal, Código Postal, País) / Domicilio social de la entidad

--

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono/s:
Correo electrónico:



Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- A través del enlace: <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2022/>
- Por correo postal a:

'Premio Europeo Carlos V'

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Real Monasterio de Yuste, s/n

Cuacos de Yuste (Cáceres)

E-10430 ESPAÑA



ANEXO

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2022.

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es